

300
B.1440

378
1440

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

INSTITUTO DE POLITICA SOCIAL

PUBLICACION N° 1

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso
884

**UBICACION
DE LA
POLITICA SOCIAL ARGENTINA**

POR

BONIFACIO LASTRA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



78923

BUENOS AIRES

1948

R. ALBERDINA - POLITICA SOCIAL

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
INSTITUTO DE POLITICA SOCIAL
PUBLICACION N° 1

B. 8.
B. 144 obli

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

UBICACION

DE LA
POLITICA SOCIAL ARGENTINA

POR
BONIFACIO LASTRA

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso



3-
Adolfo P. Luján
C/103-EO

78923
BUENOS AIRES
1946

Biblioteca del
Congreso

Biblioteca del
Congreso

Bibli

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
DE ARGENTINA
Nº. de Entr. 26002
Nº. de Catalogo 826
Nº. de Enc.
Nº. de Coloc.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

6923

Biblioteca del
Congreso

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

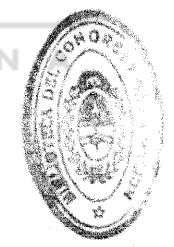
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DELEGADO INTERVENTOR
Dr. PEDRO J. ARRIGHI

Secretario
Dr. CARLOS CORREA AVILA

Pro-Secretario - Tesorero
Dr. CESAR H. BELAUNDE

Contador
Dr. GUMERSINDO A. LOPEZ PUMAREGA
ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

*Versión taquigráfica de las clases dictadas en el curso 1948
de la Universidad de Verano*

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

CAPITULO I

LAS TRES REVOLUCIONES UNIVERSALES POR LA CONQUISTA DE DERECHOS

I. — INTRODUCCION

**Sentido de la
Extensión
Universitaria.**

En tres etapas ha dividido el Jefe del Estado a la Revolución Argentina: La social, la económica y la cultural.

En esta tercera etapa, la de la Revolución cultural, que comenzó con el contra-balanceo al extrangerismo de los medios de información y propaganda y siguió con la creación de la nueva Universidad, se cumple ahora, con esta Universidad de Verano, la iniciación del ciclo de la Extensión Universitaria.

La Universidad abre sus puertas para extender su enseñanza fuera de sus claustros y las abrirá para que absorban sus claustros la enorme enseñanza de la vida nacional. Porque no quiere la nueva Argentina una Ciencia abstracta, sin otra fuente que los libros, y menos si se trata de libros exclusivamente foráneos. Ya está por demás probado el fracaso del derecho que no ha bebido sus fuentes en la costumbre. Ya está hartó comprobado que no son los pueblos los que deben amoldarse a las Constituciones, sino éstas a los pueblos. Que no hay derecho social más vivo y sólido que el que nace del hecho social. Que no hay arte verdadero, por más teoría que lo informe, si no se asienta en la raíz de una tierra, de una raza, de una lengua.

Este es el sentido, pues, de la Extensión Universitaria. Ir afuera de sus Cátedras, Institutos y Seminarios. Ir afuera, no sólo para hacer partícipe de su ciencia a los que no viven en su seno, sino ir afuera también para que las teorías y conclusiones que elabore, se asientan en ese basamento inmovible que es el

Biblioteca del
Congreso

Bibli

Ser Nacional. Y mucho más ahora en que la vida argentina fermenta en una Revolución que ha dado vida a tantas fórmulas nuevas y ha dado muerte a tantas fórmulas viejas. Mucho más ahora en que al impulso de una renovación total, la Nación está pidiendo que juristas, médicos, ingenieros, artistas y sabios, atisben las necesidades de su nueva hora y pongan su ciencia y su arte al servicio de esas necesidades.

Y paso a referirme a mi tema.

Virgilio y el trabajo de los campos.

Ninguno mejor que Virgilio, aquel romano que vivió antes de Jesucristo, y que fué el menos pagano de los paganos; ninguno mejor que Virgilio, repito, podía darnos un párrafo que sirviera de introducción a nuestro curso, en ese maravilloso canto al trabajo que son sus Geórgicas.

"Oh, demasiado felices los labradores si conocieran los bienes de que gozan, lejos de las contrapuestas armas, justísima la tierra les brinda fácil sustento. Si no ven los altos palacios de soberbias puertas vomitar cada mañana por todos sus pórticos una turba de obsequiosos clientes, ni se extasían delante de los dinteles incrustados de ricas conchas, de los vestidos recamados de oro y de los bronceos del Epiro, para ellos la blanca lana no se disfraza con el veneno asirio, ni se corrompe con la canela del jugo de la oliva; pero disfrutan segura tranquilidad, una vida excenta de engaños, rica de variados bienes, largos solaces en sus extensas heredades, grutas frondosas, lagos de agua viva, frescos valles, los mugidos de las vacadas y blandos sueños a la sombra de los árboles. Allí hay dehesas y guaridas de alimañas, y una juventud sufrida y sobria, y sacrificios a los dioses y una ancianidad venerada; allí estampó sus últimas pisadas la justicia al abandonar la tierra".

Virgilio y la dignificación del trabajo.

Debemos preguntarnos el por qué de esa aberración de la humanidad antigua que alcanzó una civilización como la de Grecia y Roma, el por qué de esa aberración de considerar denigrante el sagrado esfuerzo del trabajo.

Respondiera o no a una causa justificada por la economía, la organización social o la filosofía de la época, desespera una concepción tan anti-natural en un mundo influenciado por Platón y Aristóteles. Se explica todavía la aceptación de la esclavitud, que respondía en parte al error de negar al esclavo caracteres

humanos. Pero ¿cómo podía despreciarse al hombre libre por la sola actividad productora con el esfuerzo de su brazo?

Por ello la grandeza de Virgilio, que viviendo antes de Jesucristo, tuvo sobre el trabajo un concepto profundamente cristiano. Su máxima "Labor viciit omnia, labor improbus". "El trabajo todo lo vence, el trabajo con el sudor del rostro", podía servir de portada a esta Declaración de los Derechos del Trabajador con que se acaba de consagrar en la Argentina el signo o la marca social de su Revolución, una Revolución que, como vamos a ver, encuadra en la Tercera Auténtica Revolución en el orden de la consagración de derechos, auténtica Revolución en la serie de lo que llamo Tercera Revolución, la que sucede en la historia a aquellas otras dos de la derrota del Jefe, Rey o Caudillo por la Nobleza y de la derrota de la Nobleza por la Burguesía capitalista.

"Ningún griego, ningún pueblo marinero, dice Teodoro Heacker, ningún pueblo comerciante o consagrado a la rapiña, o aunque sólo fuera guerrero o de pastores, sino únicamente un pueblo agricultor, podía llegar a un pleno conocimiento de la "esencia del trabajo". Y en su capítulo sobre los "Labriegos", sienta esta máxima colmada de verdad y de belleza: "El triunfo del trabajo auténtico se manifiesta por el triunfo de la gracia".

La raza latina y el trabajo

Y es precisamente aquí, en nuestra Argentina, que conoció el nacer de sus riquezas en el trabajo de la tierra, donde mejor podíamos ensalzar esta dignificación del trabajo en pleno paganismo por un latino, es decir, por un hombre de la raza que engendrara dos pueblos que nos enseñaron a trabajar por la honra y a honrarnos por el trabajo. Los dos, pueblos de labriegos, rústicos que conocieron el trabajo de sol a sol, el trabajo "con el sudor del rostro", el trabajo que brinda el profundísimo sueño del cuerpo agotado y la conciencia sin peso.

El Cristianismo la Iglesia y el trabajo.

¿Quién podría negar al Cristianismo el mérito de haber contribuido como nadie a transformar ese concepto denigrante que tenía la humanidad antigua sobre el trabajo? Porque ninguna doctrina, ninguna ideología, ha hecho más por dignificar al ser humano que la Doctrina de Cristo. ¿Acaso, en ese encarnarse Dios en el hombre y buscar para hacerlo una familia de carpinteros, y nacer en un pesebre, y buscar como discípulos predilectos a pescadores, no hay ya una consagración de la dignidad humana y de la honra del trabajo?

¿Y quién podría negar a la Iglesia Católica el haber dado — en la hora más difícil de la lucha contra el Capitalismo — ese monumento de la justicia y del orden social que es la Encíclica “Rerum Novarum” de León XIII?

“A los que carecen de bienes de fortuna enséñales la Iglesia a no tener a deshonra, como no la tiene Dios, la pobreza” — decía León XIII — y agregaba “y no avergonzarse de tener que ganar el sustento trabajando”. Y cita después las palabras de la Epístola de San Pablo a los Corintios: “Cristo, Nuestro Señor, que siendo rico se hizo pobre, por amor vuestro”.

El trabajo y el triunfo de la gracia.

Y recordando otra vez la frase de Heacker: “El triunfo del Trabajo auténtico se manifiesta por el triunfo de la gracia”, debemos reconocer que es verdad, señores, que la máquina ha venido a destruir la estética del trabajo; pero no podemos perder la esperanza, cuando el mundo reaccione y ponga la economía al servicio del hombre, de que la máquina cumpla su función de fabricar los productos en serie, sin desplazar el maravilloso trabajo del artesano, esa actividad en que el trabajo se asemeja al artista, o mejor dicho hace función de artista, pues ¿qué otra cosa que un artesano fué considerado Fídias por la Grecia del siglo de Pericles?

Trabajando, la criatura humana se asemeja a Dios, porque el trabajo crea, y crear es función divina. Ahí está puesta sobre el Universo toda la Naturaleza al servicio del hombre, y la Naturaleza sólo se domina y se pone al servicio del hombre mediante el trabajo. Sólo trabajando el hombre se hace rey de la Naturaleza; mientras que en el ocio, el ser humano se convierte en esclavo de la Naturaleza.

La Universidad y la Revolución Nacional.

Decía hace un momento que la Universidad tenía que salir hoy más que nunca de sus claustros, para pulsar el latido de la realidad nacional. Y decía que ahora más que nunca, porque es fuera de la Universidad, en la raíz misma de la vida social argentina, en los hechos sociales y nacionales, donde se está gestando una Revolución que marcará una época en la historia del país.

¿Y qué, sino esta Declaración de los Derechos del Trabajador, que el 24 de febrero de 1947 proclamara el Jefe del Estado Argentino, General Perón, qué sino esta Declaración de los Derechos del Trabajador, demuestra más, que la Nación Argentina vive

una Revolución que no podría ignorar la Universidad sin quedar reducida a un embalsamado conjunto de realidades muertas?

II. — LA TESIS DE LAS TRES REVOLUCIONES

Me propongo explicar cómo la Reforma Social Argentina relacionada con la Revolución Nacional, tiene — dentro de la natural influencia de los acontecimientos universales de este siglo — un sello de originalidad, un signo tal de autenticidad que exige que la cátedra universitaria se aboque al examen de esa Reforma, no sólo ya del punto de vista del derecho positivo, sino del punto de vista doctrinario, del punto de vista de la orientación de la Política Social Argentina.

Me propongo explicar, también, cómo en las tres Revoluciones por la conquista de derechos acaecidas en el mundo en los últimos siglos, Revoluciones con desarrollo parecido a aquellos movimientos revolucionarios sucedidos en Grecia y Roma, también por los derechos, me propongo explicar, repito, cómo juega distinto papel lo que ha dado en llamarse “Declaraciones y Garantías” o “Derechos del hombre y del ciudadano” por un lado, y “Principios Sociales de las Constituciones modernas” o “Derechos del Trabajador” por el otro.

Las tres Revoluciones en la Antigüedad.

En la Grecia y en la Roma de la antigüedad, los hombres luchaban ya por sus derechos.

La historia nos demuestra que apenas el Jefe, Caudillo o Rey, consigue afianzarse en el poder, se desata la lucha de la clase social aristocrática, la lucha de la nobleza contra el Rey. En este conflicto, el pueblo apoya al Jefe en su lucha contra la nobleza. Debilitada la autoridad del Jefe, la nobleza consolida un gobierno oligárquico, y el pueblo goza de menos derechos que bajo la autoridad firme del Jefe o Caudillo. Aparece después la otra clase social, la burguesía capitalista: comerciantes, industriales, banqueros. La burguesía capitalista inicia su lucha contra esa oligarquía de la nobleza, y consigue adueñarse del poder. El pueblo gozará aun menos de sus derechos, e iniciará entonces su lucha contra la burguesía capitalista hasta que aparece un nuevo Caudillo que asume el poder con la máxima autoridad. Son los llamados Tiranos en los Estados griegos, o un César en Roma. Hay

más derechos efectivos para el pueblo, muchos más, que bajo el gobierno de la oligarquía de la nobleza y que bajo el gobierno de la oligarquía plutocrática.

Las tres
Revoluciones
en la era
moderna.

Las revoluciones del mundo moderno, no son — como es natural — exactamente iguales a aquellas de la antigüedad. Pero hay hechos históricos que se repiten, hay fenómenos sociales que se reproducen, marcando — precisamente en este asunto de las Revoluciones por los derechos — una línea histórica que hace nacer las leyes históricas.

En los últimos siglos, también como en Grecia y Roma, la nobleza lucha por debilitar los poderes del Rey. Cuando lo consigue — salvo periodos en que une a sus derechos un profundo sentido de sus deberes — el pueblo no goza de los derechos conquistados por la nobleza. Se inicia después la lucha de la burguesía capitalista contra la aristocracia, y los derechos conquistados por aquella clase social, no se hacen extensivos al pueblo. Finalmente, el pueblo inicia su lucha contra la burguesía capitalista y se opera así la Tercera Revolución, aquella en que el pueblo toma acceso a los derechos que antes fueron privilegios de la nobleza y después de la burguesía.

La primera Revolución resulta visible, por ejemplo, en un acontecimiento histórico conocido como la Carta Magna. De la segunda, resulta un ejemplo vivo la Revolución Francesa, simboliza por lo que a la conquista de Derechos se refiere, por la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano. La tercera Revolución ocurre en este siglo y se sintetiza en la conquista de los derechos sociales para el pueblo trabajador. Pero esta Tercera Revolución, fenómeno histórico inmediato, desemboca en tres salidas diversas: o cristaliza en la Revolución comunista-marxista, o se frustra en un neo-liberalismo donde las conquistas sociales no dejan de ser meras declaraciones de los Estatutos Fundamentales o Constituciones, o, finalmente, cuaja en una auténtica Revolución donde la Reforma Social está tan íntimamente ligada a la Revolución Nacional, que, consagrando una integral justicia social, marca una diferencia total con las llamadas Revoluciones de izquierda, socialistas o comunistas.

Este es, a mi juicio, el caso de la Revolución Argentina.

La Primera
Revolución y
la Carta Magna
de Juan sin
Tierra.

Es habitual la creencia de que aquella famosa Carta Magna que otorgara en el siglo XIII Juan sin Tierra a los ingleses, es el origen de la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano consagrada por la Revolución Francesa.

Se dirá mañana que los principios sociales que informan algunas de las Garantías introducidas en las Constituciones modernas, tienen su origen en la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano.

Pero la Carta Magna de Juan sin Tierra, la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano y los principios sociales contenidos en las Constituciones modernas, son — como he dicho — el signo o la síntesis de tres Revoluciones totalmente distintas ocurridas desde el siglo XIII hasta ahora.

La Carta Magna es la consagración de una Revolución de la nobleza. La Carta Magna fué otorgada por el Rey Plantagenet Juan sin Tierra a los barones ingleses. Fué un debilitamiento o tentativa de debilitamiento del poder real, claudicante ante una clase social, la clase de los aristócratas.

La Segunda
Revolución y la
Declaración
de los Derechos
del hombre y
del ciudadano.

La Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, segunda época del debilitamiento de los poderes del Estado, fué la consagración visible de una Revolución de la burguesía capitalista. Fueren cuales fueren las intenciones de los ideólogos que incidieron en aquella Proclama y en aquella Revolución, quienes gozaron de los derechos del hombre y del ciudadano, bajo el régimen político y económico liberal, fueron los comerciantes, industriales y banqueros, o los usufructuarios de las profesiones liberales al servicio de aquéllos. Los trabajadores no tuvieron arte ni parte, mientras perduró el crudo liberalismo capitalista y burgués, en las ventajas de esas famosas Declaraciones y Garantías.

Aquí en la Argentina, por ejemplo, aunque la burguesía capitalista no había aparecido aún, cuando tomó el Gobierno la llamada "minoría ilustrada" y en la época en que ya regían los Derechos y Garantías de la Constitución Argentina, que consagra los mismos principios de la Declaración francesa, el gaucho Martín Fierro es una queja viva, documentada por Hernández, sobre cómo disfrutaba el pueblo de la libertad y de la igualdad.

Y habrá que investigar alguna vez, quien o quienes escamo-

tearon la sanción de aquella Primera Ley Nacional o Proyecto de Código del Trabajo de Joaquín V. González, cuyas disposiciones se adelantaban a toda la legislación de su época y muchas de las cuales siguen siendo de nuestra hora.

La Tercera Revolución y los Derechos Sociales.

La Declaración de los Derechos del trabajador o la consagración de principios sociales en las Constituciones modernas, salvo cuando, lo que ha ocurrido hasta ahora casi siempre, la perduración del Régimen liberal frustra el Movimiento, constituyen el signo de la Tercera Revolución. Es la primera vez en que aquellos derechos que los nobles disfrutaron con las concesiones del Poder Real, y que la burguesía obtuvo con la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, es la primera vez, repito, que esos derechos llegan a la clase social constituida por los trabajadores.

Está claro entonces, y lo veremos con más detenimiento más adelante, que ni la Carta Magna fué una conquista popular, ni lo fué la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano. La primera conquista popular aparece en este siglo cuando los derechos sociales empiezan a consagrar la verdadera libertad eseamoteada por la Revolución liberal.

La persistencia del liberalismo frustra la Tercera Revolución.

Ahora que, como vamos a ver también, esta incorporación de los derechos sociales a las Constituciones, queda a veces enervada por la persistencia del Régimen liberal, y los principios sociales restan como frases declamatorias sin mayor ejercicio efectivo. Porque la conquista de los derechos, extensiva para todas las clases sociales, inclusive para la clase de los trabajadores, sólo se realiza cuando en lugar de contraponerse derechos del Estado y derechos del ciudadano, colocándose vallas y más vallas a la autoridad del que manda — característica de las revoluciones liberales — se dá al gobernante facultades suficientes, se dá al Estado instrumentos necesarios para que ninguna clase social lo domine en su exclusivo provecho.

Desviación de la Tercera Revolución hacia el Comunismo.

Pero esta Tercera Revolución, la de la conquista de los derechos sociales para la clase trabajadora y el goce de derechos para todas las clases, puede cristalizar — como ya he dicho — en una Revolución comunista, y entonces ya el goce de los derechos no va a ser privilegio de una nobleza, o de una burguesía,

y ni siquiera del proletariado, sino privilegio de la minoría gobernante, actúe o no en base a un proyecto imperialista a realizarse mediante la esclavitud de todos los ciudadanos.

III. — UBICACION DE LA REVOLUCION ARGENTINA

La Tercera Revolución en la Argentina.

Para que la Tercera Revolución no resulte frustrada en un neoliberalismo o no enajene en una Revolución comunista, tiene que abrazar determinadas características, las que se dan a mi juicio en la Revolución Argentina; y que se dan, ya sea en los hechos ocurridos o ya sea en las orientaciones futuras, explícitas o implícitas en la doctrina del Jefe del Estado e incluso en los principios sustentados por algunos de los más importantes dirigentes sindicales y por la propia Central obrera del país.

Las diez características de la Tercera Revolución en la Argentina.

Estas características son: 1°) Integración de la Reforma Social o de la nueva Política Social Argentina dentro de la Revolución Nacional; es decir que la Reforma Social es un fragmento, importantísimo, pero un fragmento de la Revolución Nacional. 2°) Rectificación de todo los disloques del liberalismo, en el orden religioso, en el orden cultural, en el orden político y en el orden económico-social. 3°) Afianzamiento de una mística nacional en los sindicatos. 4°) Ejercicio de los poderes el Estado en servicio de la Nación por encima de los intereses de las clases sociales. 5°) Afianzamiento de la autoridad del Estado para que ninguna de las clases sociales domine sobre las otras. 6°) Gravitación de los principios Cristianos y de la Doctrina Social Católica en el proceso de la Reforma Social. 7°) Contraposición a los derechos del trabajador, de los deberes del trabajador, y supeditación del goce de esos derechos al cumplimiento de esos deberes. 8°) Restablecimiento de las jerarquías fundadas en la capacidad y la laboriosidad. 9°) Garantización de la justicia social por la independencia económica de la Nación. 10°) Creación de una mística del destino universal de la Nación, y condicionamiento de la Política Social y de toda Política a la realización de ese destino.

I° Característica: integración de la Política Social dentro de la Revolución Nacional.

Veamos la primera característica, la integración de la Reforma Social o de la Política Social Argentina dentro de la Revolución Nacional, o sea, como he dicho, que la Reforma Social es un fragmento, importantísimo, pero un fragmento de la Revolución Nacional. Esta característica es a mi juicio evidente en la Revolución Argentina, y el hecho de que el tono social haya predominado hasta ahora tiene que responder a que la etapa social de la Revolución fué considerada como la más urgente.

La Política Internacional de Soberanía, incluida dentro de los Postulados de la Revolución, la Independencia Económica consagrada en aquella acta de Tucumán del 9 de julio de 1947 y desarrollada a través de una obra que se inicia con la nacionalización del Banco Central y sigue con la de los servicios públicos y con los tratados comerciales con los países de la Cuenca del Plata, la vuelta a la tradición Católica con la supresión de la escuela atea, el contra-balanceo al monopolio de los medios de información y propaganda ejereidos hasta ahora con el contralor extranjero, la reincorporación al acervo cultural de la tradición hispánica, y muchos otros principios y actos que informan la corriente revolucionaria, demuestran con exceso, a mi juicio, que no estamos en modo alguno frente a una Revolución o Reforma Social huérfana de sentido nacional.

“La Revolución, decía el General Perón en uno de sus discursos, quiere llevar al ánimo de los trabajadores argentinos el orgullo de pertenecer a una patria fuerte y generosa, donde la justicia y la ecuanimidad reinen soberanas, y donde el temor a las influencias espúreas no puedan desnaturalizar la alegría de vivir y de crear”.

La rectificación de todos los disloques del liberalismo, en el orden religioso, en el orden cultural, en el orden político y en el orden económico-social, segunda característica señalada, también está incorporada a la corriente revolucionaria.

En el acto mismo de la Proclama de los Derechos del Trabajador, decía el Presidente de la Nación: “Corresponde analizar ahora si la confianza en el sistema democrático, nacido como forma política del individualismo, significa aceptar sin reserva, en el momento actual, las tendencias extremas que derivan de las corrientes filosóficas del siglo XVIII en cuanto consideran al hombre como un ente aislado y poderoso”.

II° Característica: La rectificación de todos los disloques del liberalismo.

Toda la política económica de la Revolución está imbuida de una corriente anti-liberal. El intervencionismo estatal se extiende no sólo a los servicios públicos que van siendo incorporados a la economía nacional, sino también a gran parte de la vida económica del país; y si esta posición anti-liberal resulta para muchos exagerada en cuanto puede trabar la iniciativa privada, hay que considerar que el esfuerzo inicial para lograr la independencia económica exige esa posición, sobre todo cuando el mundo entero, abierta o hipócritamente, ha abandonado en materia económica la vieja fórmula del “laissez faire, laissez passer”.

Fué precisamente ante el hecho social; que la doctrina liberal sufrió su más rudo fracaso. Allí se utilizó la bandera de la libertad para implantar el régimen del contrato en las relaciones de capital y trabajo. Y fué bajo la bandera de la libertad que la legislación liberal substituyó el estatuto o régimen legal, implantado por la sociedad para mantener un orden y una justicia, por el contrato que trajo el desorden y la injusticia.

Con todo acierto afirmaba el General Perón al proclamar los Derechos del Trabajador: “Consideramos que el respeto de esos derechos naturales del hombre no pueden seguir dependiendo exclusivamente de los contratos individuales, concertados de acuerdo a la supuesta autonomía de la voluntad y regidos por la ley de la oferta y la demanda...”.

III° Característica: Afianzamiento de una mística nacional en los sindicatos.

El afianzamiento de una mística nacional en los sindicatos, es la tercera característica que he señalado para que la Tercera Revolución consagratoria de derechos no aborte en un neo-liberalismo de fracasada justicia social, o en una Revolución comunista-marxista.

Y bien, señores, quienes hayan conocido los viejos sindicatos que actuaban hasta hace poco tiempo, tienen que asombrarse de la transformación operada en su ideología. Los estatutos sociales de los más fuertes gremios obreros tenían incorporados principios del más riguroso marxismo. Dirigidos, la mayor parte, por extranjeros, era natural su despego por el sentimiento nacional.

“Muchos sindicatos, afirmaba el General Perón ante la Bolsa de Comercio en agosto de 1944, contaban con un 40 % de dirigentes comunistas o comunizantes”.

Yo no creo que la obra de argentinizar la masa de nuestro sindicalismo esté totalmente realizada. El Comunismo trabaja activamente y sus infiltraciones en el sindicalismo, tantas veces denunciadas por el mismo Presidente de la Nación, ha de dificultar sin duda la tarea para que estos organismos, a quienes el Estado ha entregado fuerza y estatuto legal, se asimilen totalmente, no tan sólo a la Reforma Social, sino también, y principalmente, a la Revolución Nacional.

Pero, de cualquier modo, pocos países pueden honrarse de tener una organización sindical central capaz de tomar una posición tan compenetrada con el sentimiento nacional, como la de nuestra Confederación General del Trabajo. ¿Qué lenguaje es éste, de estos párrafos que voy a leer, tomados de una declaración del Secretariado Confederal de la C. G. T., del 28 de diciembre último? “Baste saber que el referido congreso obrero de Lima es convocado por inspiración de la Federación Americana del Trabajo, cuya vinculación con el capitalismo de su país es “hartamente conocida...”. Y añade la declaración: “La lucha “ideológica que en el campo social se está librando, tiene por “protagonistas las dos tendencias que puján hoy el dominio del “mundo...”. Y agrega: “De un lado la Federación Americana “del Trabajo, punta de lanza del imperialismo yanqui en los me-
“dios obreros, con Lombardo Toledano, agente directo del comu-
“nismo soviético en el Continente Americano.””. Y añade la declaración: “Que los trabajadores argentinos debemos adoptar “una tercera posición equidistante de ambas tendencias extremas, “posición que es compartida por grandes masas obreras de Amé-
“rica...”. Y termina afirmando la C. G. T.: “Que los países de “América Latina están indisolublemente ligados por su historia “y por su destino y deben procurar soluciones propias para sus “propios problemas, repudiando toda ingerencia extraña que “menoscabe su soberanía...”.

¿Qué lenguaje es éste, repito? ¿No es, acaso, el tantas veces usado por los más celosos defensores de la Soberanía Nacional? ¿Qué lejos se estaba entonces de imaginar que tan pronto el Sindicalismo argentino fuera a usar palabras de un tan estricto sentido nacional!

**IVª Característica:
Ejercicio de los poderes del Estado al servicio de la Nación.**

Llegamos a la cuarta característica enunciada: Ejercicio de los poderes del Estado en servicio de la Nación, por encima de los intereses de las clases sociales.

Haec ya algunos años, para ser más preciso el 24 de septiembre de 1943, dije en un artículo periodístico estas palabras: “Hoy gobiernan los soldados, cuya formación espiritual con sentido nacional y cuya función alejada de lo mercantil, tienen que ofrecer una garantía de equidad en el eterno conflicto de los que tienen y los que no tienen. Porque el Soldado-Gobernante puede reemplazar a ese hombre de Estado que, integrando una u otra clase social, sabe despojarse de las influencias de su medio para apartarse, de la tendencia reaccionaria si es de la aristocracia o de la burguesía, y de la tendencia demagógica o de resentimiento si ha salido de la clase media o del pueblo”.

He leído este párrafo porque aquí está para mí el nudo gordiano de la justicia y del orden social. Lograr que el Estado, entidad fatalmente personalizada por seres humanos a su frente, se ponga al margen de los intereses de clase. De los intereses de las clases, que existen lo quieran o no lo quieran los marxistas.

Y bien, cualquiera sea el sistema político que emplee la sociedad para organizar el mando, cualquiera sea, lo fundamental es que el que manda, mande para todos, para que ninguna de las clases sociales logre ventajas injustas.

“Unos y otros, decía el General Perón refiriéndose a patronos y obreros, deberán persuadirse de que ni la astucia ni la violencia podrán ejercitarse en la vida del trabajo, porque una voluntad inquebrantable exigirá por igual, el disfrute de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones”.

**Vª Característica:
Afianzamiento de la autoridad del Estado.**

La quinta característica que he señalado es el afianzamiento de la autoridad del Estado para que ninguna de las clases sociales predomine sobre las otras. No es la característica anterior. Allí he señalado el problema de que los que ejercen las funciones del Estado tienen que estar libres de la gravitación o influencia de cualquiera de las clases. Ahora se trata de otro problema. Del problema de la suplantación del Estado liberal anémico, por un Estado pleno de autoridad. Por un Estado autoritario; que no es un Estado totalitario.

El Estado liberal, el Estado totalitario y el Estado de autoridad.

Esta palabra "totalitario" ha sido demasiado utilizada para que no requiera cada vez que se usa, ajustar su significado.

Recuerdo siempre lo que decía uno de los sacerdotes más talentosos del Clero Argentino (1). Afirmaba que así como en la Edad Media, para perseguir a alguien se le gritaba ¡Bruja!, y ya estaba la pobre víctima en el fuego; hoy, cuando se quiere atacar a una persona o idea, se la califica de totalitaria, y ya está la persona o idea excomulgada. Totalitario es, señores, el Estado "que somete toda la vida humana, todo el hombre, a su autoridad". Autoritario es el Estado que ejerce el grado de autoridad máxima compatible con la dignidad de la persona humana.

El Estado liberal es un Estado sin autoridad, o con escásima autoridad, y por ello, por tener escasa autoridad, no defiende ni puede defender la persona humana ni la libertad. El Estado autoritario, en cambio, es el Estado que manda, y porque manda es que impide y puede impedir que los más fuertes arrebatén la libertad a los más débiles.

Por eso, un Estado autoritario no está dominado por ninguna clase social, ni actúa claudicante ante el poderío del Capitalismo. Salvo que esté al servicio de alguna de las clases, y entonces será —dentro de lo que Aristóteles denominaba degeneración de las formas clásicas de Gobierno— Oligarquía o Demagogia. Oligarquía o Demagogia que puede ser también autoritaria, pero ejerciéndose la autoridad, no ya a los fines de la Sociedad Nacional, sino al servicio de alguno de los grupos en que se divide la Sociedad Nacional.

Lo que quiero decir, sintetizando, es que no hay política Social valedera, no hay orden ni justicia social, si al frente de la Nación no existe un Estado con toda la autoridad. Porque si no, por más postulados sociales que se incorporen a las Constituciones, por más Declaraciones de los Derechos del Trabajador que se proclamen, todo queda en un orden liberal burgués-capitalista, orden acostumbrado a proclamar principios para no cumplirlos.

A mi juicio, la reforma social argentina ha sido y continuará siendo posible, porque el Estado ha ejercido toda la autoridad, y cuando se ha incurrido en algún desorden social, en algún exceso por parte de uno o otro de los factores de la producción,

(1) Leonardo Castellani S. J.

En Estado de autoridad no hay Política Social valedera.

ha sido, precisamente, cuando, por cualquier motivo —justificado o no— el Estado no se atrevió a ejercer toda la autoridad de lo que llamo un Estado autoritario.

VI' Característica: Gravitación de la Doctrina Social Católica.

La VI' característica señalada es la gravitación en la Política Social Argentina, de los principios Cristianos y de la Doctrina Social Católica.

A poco que analicemos los postulados de la Revolución Argentina en su faz social, hayamos la línea de la orientación Cristiana y las normas de la Doctrina Social Católica.

Igualdad y Solidaridad social.

¿Cómo encara el Cristianismo y la Doctrina Social Católica el deber de solidaridad social y el concepto de igualdad?

"Manda a los ricos que den y repartan francamente", dice el Evangelio.

Y si vamos a la orientación de la Política Social de la Revolución, nos encontramos con el repetido enunciado de que "los ricos sean menos ricos y los pobres menos pobres". Pero el que "los ricos sean menos ricos y los pobres menos pobres", máxima del Jefe de Estado, General Perón, no importa a mi juicio, en modo alguno, una política de igualamiento o nivelación total, tal cual la predica insinceramente el Liberalismo, y pretende realizar, siempre con el fracaso y contrariando las leyes de la naturaleza, el Socialismo marxista.

Igualdad y Jerarquía.

La igualdad predicada por Jesús, se relaciona con aquello en que los hombres son real y totalmente iguales, en el sentido trascendente de la vida terrena, en cuanto todos tienen —del punto de vista de la Ortodoxia Católica— un alma hecha a imagen y semejanza de Dios.

En lo que al mundo se refiere, Jesús no pretendió jamás alterar las jerarquías naturales. Predicó, eso sí, y he aquí la base social del Cristianismo, la Caridad; no la Caridad en la vulgata significación, sino la Caridad-Amor. De allí se desprende la concepción de la solidaridad, único fundamento, único y sólo verdadero fundamento de la justicia social. Ahora bien, como el imperativo religioso no es suficiente para mantener el orden social y político ("Dad a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César"), este concepto de la solidaridad, en el orden político-social, tiene que ser coercitivamente impuesto por la autoridad.

Pero la solidaridad no implica la nivelación absoluta. Eso sería vulnerar la justicia. La solidaridad, aún la impuesta por el Estado a causa de la imperfección moral de los hombres, exige la contribución de los esfuerzos de unos al servicio de los demás; pero no de todos los esfuerzos, sino de parte de ellos! El que, por capacidad o azar, consiguió acumular bienes, está obligado, en orden a la solidaridad (solidaridad-amor en el orden religioso Cristiano; solidaridad impuesta coerecitivamente en el orden jurídico político), está obligado en orden a la solidaridad, repito, a contribuir con parte pero no con todos sus bienes, para el mejoramiento de la situación de los no favorecidos por la capacidad o el azar.

Por ello, el que "los ricos sean menos ricos y los pobres menos pobres" es un principio substancialmente diverso al principio comunista de "ni ricos, ni pobres", o al principio de la Revolución marxista con el postulado de la dictadura del proletario, sintetizado en la idea de que "los ricos sean pobres y los pobres sean ricos".

"La Revolución Nacional, afirmaba el General Perón, no "permitirá jamás una igualdad económica impulsando hacia abajo, "porque ello es contrario a la naturaleza humana y al propio ser "de las cosas".

En la Encíclica "Rerum Novarum" se explica bien claro el principio de la desigualdad natural de los hombres: "no son iguales los talentos de todos, ni igual el ingenio, ni la salud, ni las "fuerzas; y de la necesaria desigualdad de estas cosas síguese "espontáneamente desigualdad en la fortuna", decía León XIII.

Pero lo que sí puede y debe el Estado, es corregir las exageradas desigualdades. Lo que sí puede y debe el Estado, es imponer a unos grupos sociales, ricos en bienes, el hacer producir a esos bienes en la forma en que más se favorezca la Sociedad, y puede incluso tomar parte de ellos para despaupezar otros grupos sociales, o para darles una oportunidad de llegar a donde llegaron aquellos grupos sociales. Así es cómo, a mi juicio, debe interpretarse el que "los ricos sean menos ricos y los pobres menos pobres".

En todos los temas de la Revolución Argentina, los principios del Cristianismo informan la Política, cualquiera esta sea, internacional, económica, social o cultural. Incluso en la misma dureza del lenguaje utilizado a veces en las expresiones revolucionarias,

Justas e
injustas
desigualdades.

Orientación
Cristiana
de la
Revolución
Nacional.

hay semejanzas con expresiones sociales de la Iglesia. "De tal "suerte, dice la "Rerum Novarum", que unos cuantos hombres "opulentos y riquísimos han puesto sobre los hombros de la multitud "innumerable de proletarios, un yugo que difiere poco del de los esclavos".

Y bien, señores, mientras el Cristianismo siga informando la Revolución, se apartará del peligro de desembocar en una Revolución comunista-marxista, o de perderse en una reforma chirle de cuño neo liberal, lo que a la postre es preparar el camino para la otra Revolución, la de la presunta dictadura del proletariado.

**VII. Característica:
Contraposición
a los Derechos
del trabajador,
de los deberes
del trabajador.**

La séptima característica enunciada es la contraposición a los derechos del trabajador, de los deberes del trabajador, y la supeditación del goce de esos derechos al cumplimiento de esos deberes.

Es un honor para el Sindicalismo argentino, que haya sido él quien se haya adelantado a dictarse esos deberes.

El Secretario adjunto de la Confederación General del Trabajo, Señor Antonio Valerga, ha proyectado hace poco tiempo una serie de postulados que llama los deberes del trabajador. Estos postulados, convertidos en declaración oficial de la C. G. T., demuestran cómo la característica enunciada informa ya la Política Social Argentina, si no en su aplicación inmediata en este aspecto, al menos en sus proyecciones futuras.

Como hemos de ver más adelante, cuando analicemos la Declaración de lo que llamo derechos de la burguesía, sintetizados en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, uno de los pecados capitales de la Revolución liberal fué haber olvidado los deberes del hombre y del ciudadano.

No hay derechos sin deberes. Y si es verdad que la Sociedad debe organizarse a los fines del hombre, es también verdad que el hombre debe estar al servicio de la Sociedad.

**Sociedad
y Persona.**

Pero, ante todo, ¿qué es esto de que la Sociedad debe organizarse a los fines del hombre y de que el hombre debe estar al servicio de la Sociedad? Y hago la pregunta porque es aquí donde el Liberalismo acusa una de sus tantas fallas. Cuando se dice que afirmar que el hombre debe estar al servicio de la Sociedad, es expresar una idea totalitaria, se dice una necedad. Porque es exacto que la Sociedad debe organizarse a los fines del hombre.

Pero no de este hombre, o de aquel hombre, a mis fines o a los fines de cada uno de ustedes.

La Patria no es solamente nuestra generación.

Si tomamos la Sociedad nacional, o sea el conglomerado social de la Nación, decimos que la Nación debe organizarse a los fines de los argentinos, pero no de tal o cual argentino, ni siquiera de todos los argentinos que habitan hoy su suelo. Porque argentinos son también nuestros padres y nuestros abuelos y los abuelos de nuestros abuelos, y argentinos son nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos. La Nación, pues, debe organizarse a los fines de los argentinos de hoy, sí, pero también y principalmente, hasta porque son más numerosos (si así lo quieren los idólatras del número), la Nación debe organizarse a los fines de los argentinos del pasado y a los fines de los argentinos del futuro. En síntesis, que la Sociedad Nacional Argentina debe organizarse a los fines de nuestro pasado histórico y de nuestro destino. Vemos entonces cómo, si se somete a una generación entera a un sacrificio colectivo a los fines de la Nación, no se incurre en totalitarismo, aunque ese sacrificio colectivo — una guerra por ejemplo — implique supeditar los intereses de cada uno y de todos los argentinos de una generación al cumplimiento del destino nacional.

El Liberalismo olvidó los deberes.

Todo esto lo olvidó el Liberalismo, y porque lo olvidó es que enunció tan enfáticamente los derechos del hombre y del ciudadano, y habló de organizar la política, la economía, los códigos, etcétera, al servicio de los hombres. Pero como "los hombres", eran unos pocos que estaban en condición de aprovechar esos derechos, la política, la economía y los códigos fueron instrumentos al servicio de esos pocos que estaban en condición de aprovechar de los derechos.

El Liberalismo vivía obsesionado con los derechos excesivos que, a su juicio, tenía el Estado, y los excesivos deberes que tenía el ciudadano. Por ello ese crear derechos y olvidar deberes. Pero la verdad es que la Revolución liberal no derribó, en forma alguna, un Estado pleno de derechos ante el individuo. El Estado que derribó la Revolución liberal era un Estado claudicante ante la clase social de la nobleza. Como el Estado liberal que acaba de derribar la Tercera Revolución, era un Estado claudicante ante la clase social de la burguesía. ¿Será la Tercera Revolución, forjadora de un Estado claudicante ante la clase social del pro-

letariado? Si lo fuera y donde lo fuera, habría abortado en un neo-liberalismo que escamoteará toda Justicia social o abrirá el camino para la Revolución comunista.

La Reforma Social Argentina exige crear cuanto antes los deberes del trabajador, siguiendo las inspiraciones del decálogo proclamado por la C. G. T., y exige, también, para evitar el fracaso, una legislación positiva que condicione el goce de los derechos al cumplimiento de esos deberes.

Deber de lealtad de los trabajadores a la Revolución Argentina.

Hay un deber de lealtad de los trabajadores para con esta Revolución y para con su Jefe, un deber de lealtad y de gratitud. Pero aunque más no fuere que por propio interés, el cumplimiento de esos deberes debiera ser celosamente cuidado. Porque así como los capitalistas que resisten la reforma social, incurren en una necesidad, ya que sin la reforma corren el riesgo de perderlo todo, los trabajadores a quienes la mejora social, en vez de servirles de acicate a un mayor esfuerzo, los incita a la molición o al desorden, corren el riesgo, también, de perderlo todo.

"Señores, aquí no se trabaja", ha dicho hace pocos días el Jefe del Estado en una reunión del Magisterio, agregando: "con el Plan Quinquenal, he tratado de imponer el trabajo como una obligación".

He enunciado, pues, esta séptima característica de la Política Social Argentina, porque en la doctrina de esa Política está proclamada la contraposición de los deberes a los derechos del trabajador, pero debo aclarar que en los hechos este principio no se ha cumplido, y, por ello, es cada vez más urgente preparar la legislación apropiada para que se cumpla.

VIII. Característica: Restablecimiento de las jerarquías fundadas en la capacidad y la laboriosidad.

La octava característica enunciada es el restablecimiento de las jerarquías fundadas en la capacidad y la laboriosidad.

No hay que olvidar nunca este principio: toda reforma social, aun la más avanzada, es posible, si no en orden a la justicia, al menos en orden a la economía, siempre que se cumpla una condición: que no se subviertan las jerarquías de capacidad y laboriosidad.

Una auténtica Política Social tiene que superar la medioerización, el bajar lo de arriba y el subir lo de abajo no en razón de los méritos, sino en orden a la necia manía igualitaria del mundo liberal.

No se puede vulnerar la justicia ni el orden en mérito a un

falso sentimentalismo. El que sabe más tiene que mandar sobre el que sabe menos. El que labora más tiene que recoger mayor provecho que el que labora menos.

Toda organización social, hasta la del mundo de los insectos, mantiene compulsivamente las jerarquías.

El liberalismo creó el fanatismo del número, el fanatismo de las mayorías. No porque encontró una forma de gobierno cual es la del que el gobernante debe ser elegido por la mayoría, sino porque fué más lejos aún; las minorías debían anular sus valores para que las mayorías no sufriesen con la desigualdad. ¡Hermoso sentimentalismo, pero de que dudosa eficacia para mantener el orden y la justicia!

Por eso la Revolución Argentina y su Política Social deben encarar el problema de la futura política de salarios en base al restablecimiento de las jerarquías. Una vez logrado el equilibrio de los presupuestos obreros, debe comenzarse a ponderar esos salarios en base a los valores personales de cada asalariado, sin perjuicio, naturalmente, de tener en cuenta las cargas familiares, las que constituyen al fin y al cabo un servicio a la Nación que debe retribuirse. El salario o destajo fué una forma de explotación del obrero, pero lo fué en razón del abstencionismo y la indiferencia estatal a los problemas del capital y el trabajo; y lo fué, también, porque no puede fijarse el salario en base exclusiva de la productividad individual. Pero con un Estado que ejerza autoridad y vigilancia efectiva en la organización social, la combinación del salario fijo con el salario a destajo constituye una de las maneras efectivas de rehabilitar las jerarquías de la capacidad y la laboriosidad.

IXª Característica:

Garantización de la justicia social por la independencia económica de la Nación.

La novena característica que hace encuadrar a la Revolución Argentina y a su Política Social dentro de la Tercera Auténtica Revolución, es la garantía de la justicia social por la independencia económica de la Nación.

Es necesario machacar y machacar en los oídos de los obreros argentinos, que el Acta de la Independencia Económica de la Nación, suscripta en Tucumán el 9 de Julio de 1947, es — aparte de su glorioso significado para todo argentino — la mayor garantía de los derechos del trabajador.

En un país sometido al coloniaje no puede haber justicia social. Si la Nación no es libre, sus trabajadores no pueden ser libres.

Las Convenciones votadas en las Conferencias realizadas cada año por los países adheridos a la Organización Internacional del Trabajo, contienen excepciones restrictivas de los derechos obreros dentro de los territorios coloniales de los países. Se invocan razones de clima o de dificultades de explotación económica, pero la verdad es que lo que un Estado acuerda a sus ciudadanos, lo restringe a menudo para los nativos de las tierras sometidas.

Si la Nación Argentina hubiera seguido con su Economía sometida al capitalismo extranjero, muy pocas medidas de la Política Social realizadas por la Revolución hubieran podido mantenerse.

El alza de los salarios, el costo de los seguros sociales, la creación de hospitales, escuelas de aprendizaje profesional, establecimientos de vacaciones obreras, etcétera, todo lo paga la riqueza nacional. Sólo un país que maneje su propia economía puede ser rico, y sólo un país rico puede elevar al más alto nivel las condiciones de vida de sus trabajadores.

Xª Característica: Creación de una mística del destino Universal de la Nación.

Imperativo moral y mística.

La décima y última característica de la Política Social Argentina, a los efectos de su encuadramiento dentro de la Tercera Auténtica Revolución, es la creación de una mística del destino universal de la Nación y la supeditación de la Política Social y de toda la Política al cumplimiento de ese destino.

Esta característica enlaza, como vemos, con la de los deberes del trabajador, pero a pesar de este enlace, difiere substancialmente de ella. No es lo mismo el cumplimiento del deber impuesto, aunque sea moralmente, que la acción provocada por la mística. El deber es un imperativo moral, es una voz de orden de la conciencia que impele a realizar un esfuerzo, un sacrificio para cumplir ese imperativo. La acción cumplida en razón de la mística, no es en cambio un esfuerzo, no es dolorosa, no es resistida por los impulsos naturales. Por el contrario, la mística lleva al hombre a cumplir la acción con alegría.

Y bien, así como en los tiempos de guerra, los pueblos que tienen honor van a la muerte sin pestañear, en tiempos de paz, en épocas de coyuntura para una Nación, el pueblo que esté a la altura de los acontecimientos de esa época, debe vivir con conciencia de esa coyuntura, debe vivir en la mística de esa coyuntura.

para poder, alegremente, cumplir las exigencias de ese momento nacional.

Nuestro
destino
universal.

La Nación Argentina, después de un amodorramiento de simple vida vegetativa, empieza a desarrollarse vertiginosamente pero con la conciencia o por lo menos la intuición de su destino universal. Así como el ciudadano de algunos países, tiene conciencia de que su nación gravita decisivamente sobre el mundo, que puede decidir la paz o la guerra, crear nuevos Estados o hacerlos desaparecer, ordenar o desordenar la vida de Europa, hay que hacer llegar hasta el último argentino perdido en los valles de la Cordillera la convicción de que su Patria está marcada por el signo de un destino de potencia de gravitación universal; hay que hacerle sentir que cada esfuerzo de su diaria labor, de aquella "labor improbus", el trabajo con el sudor del rostro, a que se refería Virgilio, es un paso más adelante en la ruta por la que marcha el país para ser una de las grandes potencias de la tierra y decidir, entonces, con ese sentido de la justicia que caracteriza a una nación como la nuestra, con idea imperial pero no imperialista, y decidir, repito, en los acontecimientos con que se va marcando la futura civilización del mundo.

Biblioteca del
Congreso

CAPITULO II

ARGENTINA LA REVOLUCION BURGUESA Y LAS REACCIONES GERMANAS

SOCIALES

I. — ANALISIS DE LA REVOLUCION LIBERAL

BURGUESA

En las clases anteriores analicé las características que hacen encuadrar a la Revolución Argentina y a su Política Social dentro de lo que he llamado La Tercera Auténtica Revolución.

La Revolución
liberal no
consagró
derechos para
el pueblo.

Vamos a ver hoy cómo es verdad que la Revolución liberal consagratoria de derechos, dentro del modelo de la Revolución Francesa y de su Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, no fué una revolución popular, no consagró los derechos proclamados más que para una clase social, la clase de la burguesía, única beneficiaria de los famosos Derechos del hombre y del ciudadano. Aludiré también enseguida a la reacción operada en los siglos XIX y XX, y a cómo esta reacción culmina en la Tercera Revolución, aquella en que los derechos van a hacerse extensivos a la clase social de los trabajadores con la incorporación a las Constituciones y a la legislación, de los derechos sociales, derechos que la Revolución Argentina ha sintetizado en el Decálogo de los Derechos del Trabajador. Pero advirtiendo que la sola consagración de derechos sociales en las Constituciones no significa el triunfo de la Tercera Auténtica Revolución, ya que, como he dicho en las clases anteriores, o bien el movimiento resulta a menudo abortado en un neo-liberalismo donde el régimen capitalista mantiene sus poderes con la persistencia del libera-

lismo, o bien el movimiento cristaliza en la Revolución comunista-marxista.

Las
Declaraciones
de Virginia,
de los EE. UU.
y de la
Revolución
Francesa.

Cuando el Estado americano de Virginia se declaró independiente, su Convención proclamó la llamada "Declaración de derechos", fuente inmediata de la Declaración francesa de 1789: "todos los hombres son, por naturaleza, libres e independientes y tienen ciertos derechos inherentes", dice la Declaración de Virginia. Y agrega: "estos derechos son el goce de la vida y la libertad, unidos al medio de establecer y de poseer la libertad y de obtener la dicha y la seguridad".

Pocos días después, el 4 de Julio de 1776, el Congreso de delegados de las colonias inglesas de América proclamaba la Independencia de los Estados Unidos, introduciendo en la proclama estas palabras: "Consideramos evidentes estas verdades: que todos los hombres han sido creados iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales figuran la vida, la libertad y la persecución de la dicha".

Trece años después, la Asamblea Nacional proclamaba en Francia, en Agosto de 1789, la famosa "Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano".

"Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos...", comenzaba la parte enunciativa de la Declaración. "El objeto de toda asociación política, agregaba, es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son, la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión". "La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica a otro", agregaba el Artículo 4º, y el 17º expresaba: "Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, a no ser cuando la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exige evidentemente y a condición de indemnizar justa y previamente al dueño".

En síntesis, la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, consagra los derechos naturales del hombre como tal, por el solo hecho de ser hombre, anteriores a la Sociedad y al Estado, derechos sagrados e inalienables. Son estos derechos, poco más o menos, los que consagra nuestra Constitución del 53.

Estos derechos fueron aprobados en los comienzos de la Revolución Francesa por la Asamblea Nacional, en que derivó la reunión de los Estados Generales convocados por Luis XVI.

Composición
de la Asamblea
Nacional
Francesa.

¿Cómo estaba compuesta esta Asamblea Nacional? Estaba compuesta por los representantes del Alto Clero, de la Nobleza y del Tercer Estado. Pero, como es sabido, el Tercer Estado, lo que entonces se consideraba pueblo, dominó la situación y prevaleció en las sesiones de la Asamblea. Ahora bien, este Tercer Estado, lo considerado como pueblo, estaba representado por 15 nobles, 50 ó 60 funcionarios públicos de jerarquía, 130 banqueros y hombres de sólida posición económica y casi 400 abogados, procuradores y escribanos, es decir, hombres de ley, que trabajaban para la clase de la burguesía capitalista.

Me he referido ya a cómo el pueblo se siente, en todas las revoluciones de la historia, más solidario con el Rey, Jefe o Caudillo, que con cualquier clase social que pretenda disminuir los poderes del Jefe del Estado.

Adhesión
popular
al Rey.

A pesar de las torpezas de Luis XVI, la masa popular francesa se mantuvo durante un buen tiempo adicta a su persona, concentrando su resistencia en contra de la nobleza, la que había perdido totalmente sus nociones de servicio y aprovechaba, cada día más abusivamente, de sus privilegios de clase.

"Había más irritación contra la Aristocracia que contra la Monarquía", reconoce Thiers en su obra sobre la Revolución Francesa.

La pequeña burguesía, mismo, continuaba viendo en el Rey al protector de su pueblo. En uno de aquellos cuadernos donde los votantes del Tercer Estado asentaban sus protestas y peticiones, decía un aldeano dirigiéndose al Rey: "Señor, no echamos la culpa a vos, tanto os amamos, sino a los que empleáis, y que saben mejor hacer sus negocios que los vuestros". Y en otro cuaderno, esta frase que condensa el pensamiento de los aldeanos franceses hacia el jefe del Estado: "Para que se realice el bien, decía la frase, basta que el Rey diga: ¡A mí, mi pueblo!".

El Presidente del Tercer Estado aludía en una sesión de la Asamblea a "la alianza natural del trono y del pueblo contra la aristocracia, cuyo poder no podía establecerse sino sobre la base de minar la autoridad real".

Todos saben cuál fué la consecuencia de esta actitud de la aristocracia y cuán caro pagó su torpeza de atacar al poder real haciéndole el juego a la burguesía. Por resistirse a perder parte de sus privilegios, por olvidar sus deberes de clase dirigente, lo perdió todo y abrió paso a la Revolución liberal capitalista.

Luis XVI continuó sus desaciertos y fué perdiendo así el apoyo popular, pero no en sí mismo, no en su persona — por la que el pueblo conservaba el afecto — sino en cuanto representaba al Poder, un Poder que amparaba la injusticia y los abusos.

“Todos hablaban del bien público, dice Thiers, pero eran pocos los que lo querían; y el pueblo no acertando todavía a comprender cuáles eran sus verdaderos enemigos aplaudía a cuantos oponían resistencia al Poder, que era su visible enemigo”.

Carácter
burgués de la
Revolución
Francesa.

A R El carácter burgués de la Revolución, el apartamiento de las masas populares en el proceso de su desarrollo legal, se presenta desde los comienzos, al limitarse el voto para constituir los Estados Generales, a los ciudadanos que pagaban contribución. Y poco después, ya aprobada la pomposa declaración de que todos los hombres nacen y permanecen libres e iguales y de que todos los ciudadanos tienen el derecho de concurrir personalmente o por medio de representantes a la sanción de las leyes, la Asamblea mantuvo este principio plutocrático en el régimen electoral, despojando del voto a los ciudadanos que no pagaban contribuciones.

También la forma de vigilar celosamente el derecho de propiedad, muestra que, detrás de algunos aparentes extremistas, había una cuidadosa burguesía, atenta y preocupada por sus intereses. De todos los derechos, el de la propiedad fué el que recibió la más eficaz garantía: “Siendo la propiedad un derecho “inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, etcétera, “sino a condición de justa y previa indemnización al dueño”.

De ahí iba a derivar después la concepción individualista y romana del derecho de la propiedad, contenida en el Código de Napoleón y en los demás Códigos Civiles — hechos a su imagen y semejanza —, Códigos que el Liberalismo desparramó por el mundo en el siglo pasado como afianzamiento de un derecho antisocial.

“Nada es más absurdo, dice Thiers, que acusar a la Asamblea Constituyente, de haber violado las propiedades”.

Aludiendo a los mencionados cuadernos de peticiones y quejas de los votantes antes de constituirse la Asamblea de los Estados Generales, dice el historiador Montague: “Con el mismo tesón “se afirma el derecho de propiedad; y así lo confirman de una “manera implícita las peticiones de que los tributos sean uniformes “y de que no se tome terreno para la construcción de obras pú-

blicas sin satisfacer puntualmente el valor del mismo a los “propietarios”.

En cuanto a la protección de los intereses obreros, en el momento en que culminaba la miseria del pueblo francés y los asalariados insistían en un aumento de sus salarios, la Asamblea les responde con la ley Chapelier, que suprime el derecho de coalición y entrega inermes a los trabajadores en manos de sus patronos.

II. — LAS REACCIONES DE LA EXTREMA IZQUIERDA

La reacción
sindical.

De ahí iba a derivarse el sindicalismo de lucha; la concepción del sindicato como instrumento de guerra de clases, como arma para la Revolución Social.

El afianzamiento de la Revolución liberal capitalista y burguesa, iba pronto a abrir paso al Comunismo marxista y al Anarquismo, dos concepciones sociales y políticas nacidas como contragolpe de aquella Revolución.

No hay que olvidar la tesis de Gonzaga de Reynolds: El Liberalismo es hijo de la Reforma Protestante. La rebeldía del hombre contra la Ortodoxia Católica despertó el mito de una falsa libertad. Y fué precisamente con el pretexto de la libertad, pero con el uso de una falsa libertad, de una libertad liberticida, que el liberalismo capitalista desarrolló su organización económico-social para abolir la libertad.

La Revolución
liberal no es
fuente de los
derechos
sociales.

Resulta evidentemente inexacta la tesis de encontrar en los Derechos del hombre y del ciudadano la fuente de los derechos sociales incorporados en este siglo a las Constituciones y a la legislación. No me parece defendible la tesis de buscar el origen de un Derecho Social en una Revolución individualista, donde todas las concepciones giran alrededor del individuo, del super-individuo. Y así, hasta el nombre del Decálogo proclamado hace un año por el Jefe del Estado Argentino, parece una réplica a la Revolución liberal. “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano”. “Declaración de los derechos del trabajador”. No porque los hombres no tengan derechos naturales cualquiera sea su condición social, sino porque esos derechos los tienen, no como individuos aislados, atomizados, sino como miembros de la Sociedad.

Ya aludí en las otras clases a ese afán de la Revolución liberal a contraponer el individuo a la Sociedad, los gobernados al gobernante. Así aparecen los derechos del hombre como una coraza de defensa del individuo contra la Sociedad.

Pero, bien decía el Profesor de Política Social de la Universidad de Madrid, Don Federico Rodríguez, que "Los bienes que la Sociedad consigue y garantiza a las personas, serán en beneficio de los miembros de la colectividad; es decir la Sociedad se los ofrece al hombre, no por lo que tiene de ser independiente, autónomo, sino por lo que tiene de miembro de la Sociedad; cuando la Sociedad trata de conseguir para el hombre bienes que este no puede conseguir con su solo esfuerzo, los otorga, no a lo que el hombre tiene de vida privada, de vida hermética, cerrada a la Sociedad, sino precisamente a lo que el hombre tiene de vida social, de vida como miembro de la Sociedad".

El Liberalismo fué aprovechado por el Capitalismo.

Aquella concepción filosófica del Liberalismo iba a ser bien útil al Régimen capitalista. Al fortificar la posición del individuo frente a la Sociedad, creando todo un derecho fundado en la voluntad, o sea de base contractual, el Capitalismo iba a conseguir, como lo consignó, el control de los poderes del Estado. Coincidencia o no, lo cierto es que las concepciones del Liberalismo sirvieron bien, muy bien, a la burguesía capitalista.

"La tesis marxista (hay que advertir que el marxismo ha tenido también sus aciertos), decía el titular de la cátedra que acabo de citar, es en gran parte ajustada a la realidad; de hecho, "el Estado no ha sido entendido por las clases burguesas más que como instrumento, como artefacto protector de sus intereses...". Y el rector de la Universidad de Santiago de Compostela, afirma en un artículo: "En la Sociedad burguesa, incluso la no intervención del Estado es un puro mito, pues esta aparente no intervención es el modo de intervenir a favor de una clase".

La Sociedad capitalista moldea su propia ruina.

A fuerza de abusos, la Sociedad capitalista fué moldeando su propia ruina y preparando la Tercera Revolución. La guerra social la desató el Capitalismo con el instrumento del liberalismo, y la rebeldía proletaria no es otra cosa que una respuesta al ataque capitalista. Con toda razón afirma Hitze, sociólogo del siglo pasado, que quien inició la lucha despiadada no fué el cuarto estado, la masa obrera, contra el tercer estado, la burguesía capitalista, sino a la inversa.

Y el Jefe del Estado Argentino, General Perón, expresaba en su conferencia inaugurando la Liga por los Derechos del Trabajador: "Los socialistas y comunistas no son ya ni siquiera causa sino efecto... cuando suprimamos la verdadera causa, que es el Estado capitalista con la explotación del hombre por el hombre, pasará poco tiempo para que no tengamos ni noticia de lo que es el comunismo y de lo que es el socialismo".

Abre paso ante la historia la Tercera Revolución.

Abre así su paso ante la historia lo que he llamado la Tercera Revolución.

Si en la primera, una clase social, la aristocracia, intenta y logra doblegar la autoridad del Estado para conseguir derechos que se convierten después en abusivos privilegios de clase, en la segunda Revolución, otra clase social, la burguesía, lucha contra la aristocracia y transfiere esos derechos y privilegios a su grupo, dejando con las manos vacías a las masas populares.

La Tercera Revolución se inicia, pues, con la lucha de la otra clase social, la de los trabajadores, contra la burguesía y el Estado capitalista burgués.

Anarquismo y Comunismo marxista.

En esta lucha, la masa popular se deja deducir, naturalmente, por una ideología que habla de la dictadura del proletariado, o por una ideología que habla del Anarquismo o supresión de la autoridad (primitiva e instintiva reacción contra lo que la oprime). La masa obrera ve un Estado que la mantiene sometida en un régimen de injusticia, y no alcanza a comprender que ese Estado es un Estado pero no el Estado. Es un Estado al servicio de una clase social. Pero el Estado, como Institución, no puede estar al servicio de una clase social. Vemos entonces la disyuntiva que se le ofrece o que tienta a la masa de los trabajadores: O un Estado a su exclusivo servicio (la dictadura del proletariado), o una Sociedad sin Estado (la anarquía).

Esta última solución no arraiga mayormente en las masas, quedando relegada a las elucubraciones de unos cuantos teóricos o al bombismo de unos cuantos fanáticos.

La dictadura del proletariado, en cambio, seduce a las masas obreras y agrupa a partidos políticos o conquista a los sindicatos; llegando a ser hoy la base aparente de organización de todo un inmenso país, la Rusia Soviética y de buena parte de la Europa sometida a su dominio.

III. — EL NEO-LIBERALISMO

Pero la reacción social contra el Liberalismo individualista, reacción que informa la Tercera Revolución, no toma siempre la solución del Comunismo marxista.

La reacción social neo-liberal.

Un movimiento casi universal comienza después de la guerra del 14 y continúa en esta post-guerra, tendiente a destruir la concepción individualista, base de la organización económico-social del Estado burgués-capitalista, mediante el desarrollo del Derecho social y la incorporación de principios sociales en las nuevas Constituciones.

Aparece una reacción contra el principio liberal de considerar al hombre abstracto, al hombre aislado y antepuesto a la sociedad. *Los textos constitucionales, dice Guetzevich, comentado por el "constitucionalista argentino Linares Quintana, comienzan a re- "conocer, no al hombre abstracto, sino al ciudadano social".

Pero, a pesar de esta rectificación de algunos fundamentos liberales, se mantienen los resabios de la doctrina perimida. Y así el mismo comentarista de Guetzevich, el Dr. Linares Quintana, autor de un artículo titulado "El Constitucionalismo Social", afirma: "La finalidad suprema de las Constituciones, y por ende del constitucionalismo, es entonces la libertad". A lo cual hay que responderle: La finalidad suprema de la Constitución es la organización de la Sociedad nacional en base a la grandeza de la Nación y a la felicidad de las distintas generaciones que la integran. La libertad no es un fin, sino un medio.

La falta de tiempo me impide hacer el examen somero que tenía proyectado de las principales disposiciones sociales incorporadas a las Constituciones modernas. Reemplazaré ese examen con la afirmación, fácil de comprobar, de que casi todas las Constituciones modernas han incorporado a sus Derechos y Garantías una serie de disposiciones consagratorias del Derecho Social. Salvo excepciones, poco difieren los textos, los cuales — de cumplirse — habrían establecido ya una avanzada justicia social en el mundo, lo que evidentemente no ha ocurrido.

Y no ha ocurrido porque nos encontramos a menudo ante lo que llamé la desviación o aborto de la Tercera Revolución por la

conquista de derechos, ante lo que llamé el Neo-liberalismo, donde la persistencia de la organización liberal-capitalista y la falta de un Estado pleno de autoridad, hacen que los derechos sociales resten como meras fórmulas declamatorias en los Estatutos fundamentales y Constituciones de los países que no han alcanzado aún la Tercera Auténtica Revolución por la conquista de derechos.

Aludiendo a la paz social, dice el Profesor español Gazeón y Marín: "no puede, pues, decirse que el problema sea sólo de "legislación: el problema es de organización social, es un problema "político y económico, lo es de defensa de la persona humana, "lo es de verdadero imperio de la justicia social en todas sus "manifestaciones, es problema de la significación y dignificación "de la familia, es problema del hogar, de instrucción y educación "de las masas, del papel que correspondió a la mujer, problema de "relaciones sociales, de relaciones de clases en la vida, de organi- "zación política de la Sociedad, de la significación del principio "de la autoridad y del bien común, de la ponderación de los "valores materiales, de riqueza y de los espirituales; de relación "entre los pueblos ricos y los pobres, de distribución de las rique- "zas de la naturaleza, de la significación verdadera del Derecho "en la vida, y concretamente de instituciones como la de la pro- "piedad en su consideración social".

La paz y la justicia social sólo se logran transformando el Régimen Capitalista.

En efecto, ¿qué revolución puede realizarse en base a unas declaraciones teóricas, pomposamente redactadas e incorporadas a las Constituciones, si no se transforma antes la organización política, económica y social?

Es inútil que digamos que el trabajo es un derecho y un deber, que la propiedad debe tener un uso social, que los trabajadores deben gozar de un digno nivel de vida, que la propiedad debe abrirse a todas las clases sociales, que el hombre tiene derecho a la seguridad contra los riesgos que amenazan su potencialidad económica, etcétera, si la raíz misma del mal queda intacta, si la base del desorden social y de la injusticia no se transforma por un impulso revolucionario audaz y fuerte en los hechos, despojado de jeremiadas, de declamaciones huecas y de utopías románticas. Todo lo demás es hacerle el juego al Capitalismo que seguirá imperando con su despotismo, a pesar de todas las proclamas de derechos sociales, a pesar de todas las Constituciones modernas con principios sociales, a pesar de todos los Congresos

y Aetas internacionales; o es también, abrir las puertas al inmenso desorden social e injusticia de la revolución Comunista-marxista.

IV. — EL ROMANTICISMO SOCIAL

El romanticismo social del Siglo XIX.

Hay que ver cuan inocuo y hasta contraproducente fué ese movimiento social romántico del siglo pasado. Esos poetas, novelistas y literatos-sociólogos franceses que tan benévolutamente describe Roger Picard en su libro "El romanticismo social", esos literatos sociólogos, repito, dijeron muy hermosas cosas sobre el bienestar de los pobres, proclamaron muy grandiosos beneficios para los oprimidos, pero ¡qué poco realizaron o lograron que se realizara con sus versos y planes de utopía!

Porque la raíz del mal, el ser del desorden social y de la injusticia, está, no hay duda, en el Liberalismo. "El romanticismo, dice Víctor Hugo, citado por Picard, tan a menudo mal definido "no es en el fondo, y esta es su verdadera definición, más que el "liberalismo en la literatura... La libertad en el arte, la libertad "en la sociedad...". Naturalmente que Víctor Hugo confundía la libertad con el Liberalismo, porque el Liberalismo no es la libertad sino la muerte de la libertad.

Debemos recordar una vez más un párrafo que cité en la primera clase, del jefe del Estado Argentino: "Corresponde analizar ahora, si la confianza en el sistema democrático, nacida como forma política del individualismo, significa aceptar sin reservas en el momento actual, las tendencias extremas que derivan de las corrientes filosóficas del siglo XVIII en cuanto consideran al hombre comunmente aislado y poderoso".

Y volviendo al tema del romanticismo social, bien se ve cómo la Revolución Argentina y su Política Social, sin carecer de arranques líricos y de sentimientos Cristianos, se contraponen con un realismo político, económico y social, bien anti-romántico, a toda esa propensión del romanticismo social a llorar y no ejecutar, a idear y no realizar, a crear doctrinas y sistemas que enriquecían los libros pero empobrecían la esperanza de los desesperados. "La sensibilidad viva y exaltable de los poetas, dice Picard en la obra citada, iba a gemir elocuentemente por la suerte de los "miserables; la imaginación de los reformadores, tan romántica

Romanticismo y Realismo Social.

"como su sentimentalidad, les conducía a concebir utopías...". Y Sainte-Beuve, también citado por Picard, expresa que "uno de los rasgos más característicos del estado social de la Francia de entonces, era esa cantidad de sistemas generales y de planes de reforma que aparecían por todas partes y cada uno de los cuales "ofrecía un remedio a los evidentes sufrimientos de la humanidad". "Y la sociedad, comenta Picard, como un enfermo preocupado por curarse, iba de un remedio a otro".

V. — REALISMO Y TRASCENDENCIA DE LA REVOLUCION ARGENTINA

"Mejor que decir es hacer, mejor que prometer es realizar".

¿No replica a éste liberalismo romántico, teorizador e inocuo, la concepción realista sintetizada en la frase del Jefe del Estado Argentino, General Perón: "Mejor que decir es hacer, mejor que prometer, es realizar"?

Porque he de insistir sobre este carácter de la Revolución Argentina y de su Política Social. El Liberalismo fué un forjador de doctrinas, de sistemas. Como movimiento romántico se perdía en gritos sentimentales o en utopías y, respondiendo a la característica de todo lo sentimental, sus grandes impulsos quedaban en palabras, mientras el realismo del capitalismo burgués recogía los frutos de ese fracaso del romanticismo social. La Revolución Argentina y su Política Social, en cambio, es acción, es realización. Son los grandes hechos sociales los que van forjando el sistema. Es la realidad nacional y social lo que dá solidez a cualquier doctrina.

El frustramiento de la Tercera Revolución en un neo-liberalismo, peca por el mismo lado que la Revolución liberal; todas esas declaraciones verbosas, todos esos postulados introducidos en las nuevas Constituciones, todo ese movimiento llamado "Constitucionalismo Social", no enaja en la Tercera Auténtica Revolución porque el armazón del régimen capitalista se mantiene intacto a causa de la permanencia del Liberalismo dominando la vida de los núcleos nacionales.

Domnio internacional del Capitalismo.

Pero ello no es imputable a todos los países. El sistema capitalista, el régimen en que el Capitalismo domina la organización política, económica y social y gravita decididamente sobre el Es-

tado, responde a una madeja intencional, a una red envolvente que extiende sus hilos más allá de las fronteras terrestres y marinas. Sólo países ricos como el nuestro, sólo naciones de grandes recursos como la Argentina, cuando se saben aprovechar esos recursos, están en condiciones de alcanzar, aun aisladamente, la plenitud de la Tercera Auténtica Revolución, que no es ni capitalista, ni comunista, ni neo-liberal.

Los postulados de la Revolución Argentina trascienden más allá de sus fronteras.

Por ello la idea revolucionaria argentina quiere atravesar los hitos de nuestros límites nacionales y penetrar en la conciencia de los pueblos hermanos.

Y véase, entonces, cómo la propaganda de los postulados de nuestra Revolución fuera de nuestras fronteras, adquiere sentido y hace que la Argentina comience a tener destino universal. Y véase cómo, la política comercial de los tratados con los países de América, y la política económica de independencia, adquieren también sentido en su estrecha liga con la Justicia Social (no hay Justicia Social sin independencia económica), no sólo en nuestro propio país sino más allá de nuestras fronteras.

La Nación Argentina quiere y podrá colaborar para que la justicia social, concretada en la Declaración de los Derechos del Trabajador, se haga realidad en otros pueblos. "El Presidente de la Nación, dice el preámbulo del Decálogo, haciéndose intérprete de los anhelos de justicia social que alientan *los pueblos...*".

Ninguna gran Revolución se enquista dentro de las fronteras de un país. Las dos ideologías, las dos concepciones, que se disputan el triunfo de la futura organización política, económica y social del mundo, no se conforman, naturalmente, con que ella rija sólo en sus propios territorios.

Así como se llevó a veces con las armas el triunfo de la Revolución liberal fuera de las fronteras, otros querrán imponer por la fuerza sus sistemas e ideologías. La Argentina, que no puede ni querría utilizar este medio, aspira a que la tercera posición que informa el contenido de su Revolución y de su Política Social, se encarne en la conciencia de los pueblos, de los pueblos que desesperan de la solución que pueda ofrecerles una u otra de las grandes fuerzas que gravitan en esta coyuntura universal: Capitalismo o Comunismo.

Biblioteca del Congreso

CAPITULO III

ARGENTINA LOS DERECHOS Y DEBERES DEL TRABAJADOR ARGENTINA

I. — TERMINOLOGIA Y PREAMBULO DEL DECALOGO

Vamos a analizar ahora el Decálogo llamado "Declaración de los Derechos del Trabajador", que el Presidente de la República proclamara solemnemente el 24 de Febrero de 1947.

La terminología del Decálogo.

Ya expresé en una de las clases anteriores, que la terminología "Declaración de los Derechos del Trabajador", sonaba a mi juicio como una réplica a aquella otra: "Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano". Agregó ahora que las expresiones con que se ha denominado la conquista de derechos para las dos clases sociales de la aristocracia y de la burguesía, "Carta Magna" y "Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano", se completan ahora en la Argentina, con una terminología que tendrá, a mi juicio, valor histórico: "Declaración de los Derechos del Trabajador".

Veamos, ante todo el Preámbulo:

El Preámbulo.

"El Presidente de la Nación Argentina, haciéndose intérprete "de los anhelos de Justicia Social que alientan los pueblos...". Cabe observar que se trata de un documento emanado del Jefe del Estado, pero esta característica no enerva la gravitación de los derechos en toda la futura Política Social, aunque una cosa es el valor legal normativo y otra el valor de orientación de esa Política.

Ya en el discurso pronunciado por el Presidente de la Nación al inaugurar la Liga por los Derechos del Trabajador, dijo el General Perón: "Los Derechos del Trabajador fijan solamente

Biblioteca del Congreso

Biblioteca del Congreso

Bibli

“un aspecto o punto de partida para que el jurista apoye en él la moderna concepción de cómo ha de legislar en nuestro Derecho del Trabajo para que esta concepción, netamente revolucionaria, se ponga en marcha y en ejecución, tan pronto como ello sea posible. Sabemos perfectamente que si esa reforma se redujera a los hombres, habríamos realizado sólo una parte de nuestro programa. Es necesario que ella llegue a los Códigos y que llegue también a los organismos representativos de la nacionalidad, como así también a su Carta básica, ya que los Derechos del Trabajador, creo yo, deben ser agregados, como se ha propuesto, a la Constitución del país...”.

Vemos pues que no se ha pretendido dar al Decálogo fuerza de Derecho positivo. Es una declaración emanada del Jefe de Estado, que define cuál será la orientación de la Política Social Argentina e invita a la Nación a realizar la necesaria agitación del ambiente público para que los principios enunciados se incorporen a la Constitución Argentina y a los Códigos y sirvan de fuente de interpretación del Derecho Social positivo. Pero, siendo el Presidente de la Nación el Jefe de la Administración Pública, el Decálogo proclamado tiene fuerza legal, tiene imperio, como norma de interpretación, para todo funcionario dependiente del Poder Ejecutivo. Por otra parte, así lo ha dispuesto expresamente el decreto del 25 de Febrero de 1947.

El Preámbulo alude a “los anhelos de justicia social que alientan los pueblos”. Es decir que no se limita a mencionar al pueblo argentino, sino que interpreta el anhelo de otros pueblos, de los pueblos de otras naciones donde la falta de independencia económica, la pobreza del territorio, el imperio abusivo del régimen capitalista, el desorden social causado por el liberalismo, o lo que fuere, han impedido que sean satisfechos hasta ahora esos anhelos de justicia social.

Expresa después el Preámbulo que “los derechos derivados del trabajo, al igual que las libertades individuales constituyen atributos naturales, inalienables e imprescriptibles de la personalidad humana”. Los derechos, pues, que el hombre tiene por su función social, por la función que ejerce dentro de la Sociedad, por su calidad de trabajador, tienen categoría de derechos naturales. Pero véase cuál es la profunda conceptual diferencia entre

Alcance
Internacional.

Naturaleza
de los derechos
sociales.

el criterio liberal de que el hombre tiene derechos en cuanto hombre, anteriores a la sociedad, en cuanto ente aislado de todo núcleo social, y este reconocimiento de los derechos acordados por la Tercera Auténtica Revolución, no en calidad de hombre aislado de la sociedad, sino en calidad de ser social, en calidad de ente incorporado al núcleo social. “Derechos derivados del trabajo”, dice el preámbulo, es decir que los derechos que acuerda la Tercera Auténtica Revolución son derechos surgidos de la vida social, son derechos que el hombre tiene en tanto y en cuanto ejerce una función social, una actividad útil a la sociedad, la actividad del trabajo.

La cultura
social.

Agrega el Preámbulo que la Declaración de los Derechos del Trabajador debe servir de norma para orientar la acción dirigida a “elear la cultura social, dignificar el trabajo y humanizar el capital”.

Este propósito de la elevación de la cultura social, rectifica cualquier interpretación materialista como exclusivo fin de la Política Social Argentina. Como se vé, no se trata solamente del logro de beneficios materiales, sino también de beneficios espirituales. Y aquí la palabra “cultura” arraiga o enraiza inteligentemente en el significado conceptual del trabajo. “Cultura” es también laborar la tierra. La tierra dá sus frutos sin el trabajo del hombre, pero el cultivo, el trabajo con el sudor del rostro, hace más óptimos los frutos, más rica la producción, más henchida de savia la parición de la madre naturaleza. Este es el concepto virgiliano del trabajo. Y lo mismo pasa con el espíritu. La gracia está innata en el espíritu, pero sólo el trabajo, el laboreo de las dotes espirituales, hace surgir la gracia.

El propósito de la Política Social Argentina no es, pues, solo ni principalmente, llenar de dinero los bolsillos del trabajador, sino también elevar sus condiciones espirituales: La inteligencia, la virtud, la voluntad; esta teología de los valores espirituales.

Y todo esto no son concepciones teóricas sin aplicación práctica. De nada serviría aumentar los salarios y reducir el esfuerzo prolongado del trabajo, si la riqueza material y el aumento del ocio, sólo resultan empleados en el goce material de unos instantes, a costa del presupuesto familiar y de la posibilidad de elevarse por la cultura; por la cultura que no es solo saber, saber cosas, sino también saber vivir, saber ser honesto, saber ser argentino, saber ser artista o al menos artesano.

Los otros fines de los Derechos derivados del trabajo, que menciona el preámbulo, son el de dignificar el trabajo y humanizar el capital.

La dignificación del Trabajo.

Ahora bien, dignificar el trabajo no es solamente elevar las condiciones de vida del trabajador, ni es tampoco solamente darle al trabajo la jerarquía que le corresponde como medio de producción y también como virtud. Dignificar el trabajo es también crear jerarquías dentro del trabajo. Crear escalas de valores dentro de la propia clase social de los trabajadores.

La creación de jerarquías en el Trabajo.

Ya dije que hay que reaccionar contra toda corriente de excesivo nivelamiento, y mencioné, como característica de la Tercera Auténtica Revolución, el mantenimiento de las jerarquías en orden a la capacidad y a la laboriosidad. Si sumergimos el mundo del trabajo en una nivelación que no respete las jerarquías, el progreso espiritual y material a que aspira la Tercera Auténtica Revolución se transformará en un retroceso peligroso para la grandeza del país y para la felicidad de esta o de las futuras generaciones.

Hay que crear una aristoeracia del trabajo. No puede ser igual un trabajador técnico, un verdadero artesano de su oficio, que un peón que desendió su preparación por la ley del menor esfuerzo o no logró un oficio especializado por falta de capacidad. La ley del número no ha de vencer, en una Tercera Auténtica Revolución, a los valores personales de los más capaces, de los más laboriosos y esforzados.

De modo, pues, que cuando el Preámbulo alude a la dignificación del trabajo, lleva implícito como fin de los derechos del trabajador, el de crear dignidades dentro del mundo del trabajo, dignidades y valores que deben ser recompensados en orden a la capacidad y a la laboriosidad. Cuando se nivela para abajo, no hay posibilidades abiertas para nadie; cuando se nivela para arriba, abriendo las puertas del triunfo a los más capaces y esforzados, entonces, sí, se crean posibilidades, y posibilidades fundadas en una verdadera justicia y en un verdadero orden social. Cuando se lucha para que los ricos se hagan pobres, se da escape a los más bajos sentimientos de un socialismo resentido. No es este el significado, como ya lo he dicho, de la máxima "que los ricos sean menos ricos y los pobres menos pobres". "La Revo-

lución Nacional, repito la frase del Jefe del Estado, no permitirá jamás una igualdad económica impulsando hacia abajo".

Humanización del Capital.

Nos queda, para terminar el análisis del Preámbulo, el fin mencionado en el mismo de "humanizar el capital".

Debo repetir un concepto elemental pero que debe tenerse siempre presente. Una cosa es el capital y otra el Capitalismo. Capitalismo es el imperio despótico del capital. Se llama organización capitalista, aquella en que la política, la economía, la organización social, están dominadas y sometidas al interés del capital.

Y bien, humanizar el capital es, ante todo, doblegar al capital deshumanizado y arrebatarle la conducción de la vida social de los pueblos. Humanizar el capital es hacer de él un instrumento de bienestar del hombre, rectificando el error del Liberalismo capitalista, que condiciona las necesidades y la vida del hombre a las exigencias del capital. Humanizar el capital es también, pues, poner la Economía al servicio del hombre.

II. — DERECHO DE TRABAJAR

Veamos ahora el punto 1º del Decálogo: El derecho de trabajar.

Empieza este punto definiendo el trabajo como un "medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad".

Lo espiritual, lo social y lo material en los fines del trabajo.

Hay aquí un doble concepto que es necesario analizar: Primero, que el trabajo no satisface sólo necesidades materiales, sino también necesidades espirituales. No se trabaja solamente *para* producir riqueza material; se trabaja también *para* producir bienes espirituales (conocimiento, moral, belleza). No se trabaja tampoco solamente *por* producir una riqueza material, sino que se trabaja también *por* satisfacer una necesidad espiritual (cumplir una vocación, huir del ocio).

Para cumplir esta consigna del primer punto del Decálogo, es que la Política Social Argentina ha iniciado su acción tendiente a desarrollar en vasta escala las escuelas de aprendizaje y de orientación profesional.

El otro concepto que es necesario analizar, a propósito de la

definición del trabajo que da el Decálogo, es que el trabajo debe satisfacer, no sólo las necesidades del individuo sino también las de la comunidad. Aquí se destaca el signo de lo social contra el individualismo liberal. La sociedad debe organizarse a los fines del hombre, pero el hombre debe servir a la sociedad. Y así como se ha hablado de la función social de la propiedad, hay que destacar ahora la función social del trabajo. Contra el concepto individualista y romano de la propiedad, se proclamó en nuestro siglo el concepto de la función social de la propiedad. Contra el concepto individualista del trabajo, creado por el liberalismo o por el neo-liberalismo, hay que afirmar el concepto social del trabajo.

Garantía del "Derecho de Trabajar".

Después de definir lo que es el trabajo, consagra el punto primero del Decálogo el "derecho de trabajar". "El derecho de trabajar, debe ser protegido por la sociedad, dice el Decálogo, "considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite".

Gran parte de las Constituciones modernas que han incorporado principios sociales en sus capítulos de Derechos y Garantías, han consagrado este derecho del trabajador a tener una ocupación. No se trata aquí de la libertad de trabajo consagrada en las Constituciones liberales, libertad destinada a lograr que el hombre pueda ejercer la actividad elegida. El nuevo derecho incorporado a las Constituciones modernas, es que todo individuo tiene derecho a tener, a *obtener* una ocupación útil.

Varias son las maneras con que se ha tratado de efectivizar este derecho y de solucionar lo que ocurre en las épocas de desocupación, en los períodos de crisis de consumo y de exceso de producción, en los que muchos trabajadores quedan sin empleo.

Consagrado el principio de que todo trabajador tiene derecho a una ocupación útil, toca al Estado solucionar el problema del paro forzoso. Dos soluciones han sido las más corrientemente aplicadas para solucionar este problema: Subvencionar a los desocupados o crear trabajo.

Crear trabajo o mantener a los desocupados.

Una extensa literatura sobre la materia ocupó la atención pública ante la crisis de desocupación de mediados de la década pasada. El régimen de los subsidios a los desocupados suscitó una crítica severa de muchos economistas y sociólogos, ante el recrudescimiento de un sistema que provocó la inclinación al ocio y la bancarrota de los presupuestos nacionales con motivo de esos

subsidios. La verdadera solución para el problema del paro es, pues, crear trabajo, sin perjuicio de la solución normal de un orden en la Economía que evite las crisis periódicas de la ocupación.

Las leyes de despido.

Otra forma de efectivizar el derecho de trabajar es la sanción de leyes sobre estabilidad en el empleo, creando indemnizaciones por el despido. La Política Social de la Revolución ha refirmado este tipo de legislación, pero un escandaloso abuso desvirtúa a menudo los fines de la misma. Al organizarse el despido, por parte de malos obreros, como una fuente de riquezas, se ha cometido la gravísima insensatez de desprestigiar una de las leyes destinadas a hacer efectivo el principio del Decálogo llamado "Derecho de trabajar".

Hay que encarar, pues, una modificación a esta legislación, no para quitar a los trabajadores una protección justa a la arbitrariedad patronal y a las consecuencias de desempleo, sino para que el abuso no perturbe la autoridad y la jerarquía en el trabajo.

III. — DERECHO A UNA JUSTA RETRIBUCION

El punto II del Decálogo consagra el derecho a una retribución justa.

Para el régimen liberal capitalista, la retribución justa era la que surgía de la ley de la oferta y la demanda. Considerado el trabajo como una mercancía, la misma ley aplicada a la compra y venta servía para la prestación de servicios, actividad humana. Pero, si como ley de la Economía, la de la oferta y la demanda resultó causa de tantos desórdenes e injusticias, su aplicación al salario, a la retribución de la actividad humana, fué una de las causas más visibles de la rebeldía social.

¿Que es "justa retribución"?

Descartada, pues, esta ley brutal del Liberalismo capitalista, corresponde preguntarse ¿qué es justa retribución? Aparece aquí el problema de medir la retribución del trabajo en una de las dos formas conocidas: o en base al rendimiento o en base a la necesidad del trabajador.

Para las escuelas económicas orientadas en mayor o menor grado por el Liberalismo, el trabajo debe retribuirse según el rendimiento del trabajador. Para las escuelas informadas en los

principios del Comunismo teórico, el trabajador debe ser retribuido según sus necesidades. Si nos colocamos desde un punto de vista exclusivamente económico, caro al liberalismo, la retribución debe fijarse según la importancia de los servicios prestados, porque esta forma es la más eficaz para acrecentar la producción. Si, por el contrario, nos colocamos desde un punto de vista exclusivamente moral, el trabajador debe ser retribuido según sus necesidades.

La solución del Decálogo de los Derechos del Trabajador y la Doctrina Social Católica.

En el Decálogo, se ha contemplado la solución que favorece la Economía y no vulnera la justicia. La "retribución justa" consagrada por la Declaración de los derechos del trabajador, es aquella que "satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado". Al establecer la retribución según las necesidades vitales, se pondera el salario en base de las necesidades del trabajador. Al establecerla según el rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado, se pondera el salario del punto de vista de la importancia de los servicios prestados.

He aquí, pues, un principio que concilia la Economía con la Justicia; la Economía con la Moral; o, mejor aún, que armoniza la Economía con la solidaridad social. Principio éste que informa la Doctrina Social Católica. "Para determinar la medida justa del "salario, débense tener presentes muchos puntos de vista", dice León XIII en la "Rerum Novarum", y expresa Pío XI en su "Quadragesimo Anno": "Yerran gravemente los que no dudan en "propagar el principio de que el trabajo vale tanto y debe remunerarse en tanto cuanto se estima el valor de los frutos producidos "por él". Y el Jefe del Estado Argentino expresaba en uno de sus discursos: "El trabajo ha dejado realmente de ser una mercancía "que se venda o alquile por lo que el mejor postor quiera ofrecer"; y expresaba el General Perón en otra oportunidad una relación de dos conceptos que son, precisamente, los que en íntima armonía deben ponderar la retribución de los trabajadores: el concepto de la solidaridad humana o colaboración social y el del progreso de la Economía Nacional, es decir, uno que pondera el salario según las necesidades y otro que pondera el salario según la importancia de los servicios.

Porque no hay para la Tercera Auténtica Revolución, otro tope al mejoramiento social de los trabajadores, que las posibilidades de la Economía Nacional. "He de agotar todas las posibilidades compatibles con los intereses generales y permanentes del

"país", decía el General Perón al proclamar la Declaración de los Derechos del Trabajador.

El salario y el ritmo de la Producción.

Pero el orden social y la Economía que quiere implantar la Tercera Auténtica Revolución, resultan a menudo alterados por la incomprensión o el dolo de los mismos favorecidos por la Política Social. La atonía en el ritmo de la producción denunciada por el Señor Presidente de la República en varios de sus discursos, y las huelgas justificadas o injustificadas que turban la paz social y los intereses económicos de la Nación, exigen drásticos remedios, hasta para la propia conservación de las conquistas obreras.

Por ello, una justa y económica manera de fijar la retribución obrera debe contemplar, a la vez que las necesidades del trabajador, las exigencias de la Economía. El sistema del salario fijo debe combinarse, como dije en una de las clases anteriores, con el salario a destajo; sistema éste que concilia los dos puntos de vista contemplados en el Decálogo de los Derechos del Trabajador, es decir las necesidades vitales con el rendimiento obtenido y el esfuerzo realizado.

IV. — DERECHO A LA CAPACITACION

El punto III del Decálogo consagra el "Derecho a la capacitación". "El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu, imponen la necesidad de "propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional", expresa el punto tercero de los Derechos del Trabajador.

Acaso una de las más importantes causas de la cuestión social, haya sido y sea un problema de educación. Porque el mejoramiento del nivel económico y social de los trabajadores, no se soluciona solamente con el aumento de los salarios y la disminución del tiempo de trabajo, como he dicho. La elevación por la cultura y la aptitud profesional, servirán para abrir la oportunidad a los más capaces, anulando así, no una desigualdad natural de imposible solución, sino una de las desigualdades injustas que el Estado puede y debe corregir, la de la imposibilidad o dificultad en que se encuentran los hombres, por causa de su desigual fortuna, para elevarse por la cultura y la aptitud profesional. Lo expresa claramente el punto tercero del Decálogo: "incumbe a

“la Sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse”.

“Cuando el obrero sea más culto como hombre y como ciudadano”, decía el General Perón al inaugurar en Julio de 1944 los cursos de perfeccionamiento para obreros y adultos, “se aminorarán las fallas que hoy separan a la Sociedad en sectores de influencia y de valores no equivalentes. Tendremos una clase social obrera de mayor gravitación que la actual”.

Hay un grave problema de Educación popular.

Pero saber, como decía hace un momento, no es solamente saber cosas, tener conocimientos. Hay en el país un grave problema de educación que no puede solucionarse, naturalmente, sino en el curso de varias décadas. La clase social de los trabajadores, tiene no sólo que cultivarse en orden a un mayor número de conocimientos que abra las puertas de la cultura superior a los que tenga decidida vocación por ella, y que perfeccione la aptitud profesional de los que aspiran a ser verdaderos técnicos en su oficio. La clase social de los trabajadores tiene también que educarse, que no es lo mismo que instruirse.

De nada o de poco sirve el aumento de los salarios, si esa mayor remuneración no es aprovechada mediante una educación para vivir. Es decir, si la mayor retribución no es invertida en una mejor alimentación, en una mejor vivienda por ejemplo, o en el ahorro que abre el acceso a la propiedad.

Es necesario, pues, que los futuros aumentos de salarios, una vez alcanzado el tope necesario para que se cumpla el concepto de “justa retribución”, sean reemplazados por mejoras en especie. Las nuevas cargas que se imponga al capital a los fines sociales deben consistir en la contribución para mejoras sociales que no signifiquen la sola entrega de dinero a los trabajadores. Los seguros sociales, la creación de escuelas técnicas por las grandes empresas, la construcción de viviendas, etcétera, serán una forma de educación impuesta, que haga realidad efectiva uno de los fines que se propone el punto tercero del Decálogo.

V. — DERECHO A CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO

El punto IV de la Declaración de los Derechos del Trabajador, consagra el “Derecho a Condiciones dignas de trabajo”.

Se trata de las condiciones del trabajador durante el desempeño de su actividad profesional. Es decir, no de sus condiciones en la vida social, sino de las condiciones que deben imperar durante el desarrollo de sus tareas o prestación de servicios.

En tres fundamentos apoya este punto del Decálogo el derecho del trabajador a que sus tareas se desarrollen dentro de condiciones dignas. Estos tres fundamentos son: 1º) “La consideración debida al ser humano”; 2º) “La importancia que el trabajo reviste como función social” y 3º) “El respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción”.

Mientras el trabajo fué considerado como una mercancía; mientras no se lo dignificó como una actividad que es expresión de virtud, las tareas de los obreros fueron asimiladas, por la organización social capitalista, al rendimiento de la máquina. ¡Como que la máquina fué más cuidada que el propio trabajador! Menciona por ello el Decálogo “la consideración debida al ser humano”, como primer fundamento del derecho a condiciones dignas de trabajo.

En cuanto al segundo fundamento o sea “la importancia que el trabajo reviste como función social”, no se refiere a una consideración humana individual sino a una consideración de interés social. La población de un país es su más grande riqueza, el más grande resumen de su poder. “Las verdaderas venas de la riqueza del país, decía el sociólogo y esteta inglés “Ruskin, son de púrpura, no están en el suelo sino en la carne”. Es, pues, no sólo en razón de un precepto moral, de consideración a la dignidad humana, que el trabajador tiene derecho a condiciones dignas de trabajo, sino también en razón de una consideración social, la de que el trabajo reviste una función social, como afirma el Decálogo.

Finalmente, el tercer fundamento de este derecho consagrado en el punto cuarto del Decálogo, es el “respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción”. Es decir, no ya en orden a la dignidad humana, no ya en orden, siquiera, a una necesidad social, como es la preservación de la población, verdadera riqueza de un país, sino en orden a la justicia, en orden a la igualdad de derechos entre los dos factores concurrentes de la producción, capital y trabajo.

Uso y abuso
de este
derecho.

¿Cuáles con estas condiciones dignas de trabajo? No las menciona este punto del Decálogo, pero surgen de otros capítulos del mismo: Higiene y seguridad, justa retribución, descansos, limitación de jornada, etcétera. Todos y cada uno de estos derechos se hayan sintetizados o implícitos a lo largo del Decálogo.

La limitación de la jornada y la prolongación de los descansos fué siempre uno de los derechos más defendidos por los trabajadores. Cuando apareció la máquina muchos la saludaron como la liberadora del trabajador; algunos, como el instrumento de su esclavitud. Lo cierto es que la máquina, que como todo invento o progreso material de la humanidad debió ser puesto al servicio del hombre, sirvió al Capitalismo de mero instrumento de ganancia. Se puso al hombre al servicio de la máquina. El Capitalismo aprovechó la racionalización del trabajo ofrecido por la máquina, para aumentar la producción sin contemplar las necesidades del consumo ni el cansancio físico o mental del obrero que la servía, sin tener en cuenta tampoco la crisis de desocupación que ella trajo en los comienzos hasta que se niveló la oferta y demanda de brozos.

Largos años costó a los trabajadores lograr una reducción de la jornada que compensara el mayor cansancio de la nueva técnica del trabajo y que devolviera al obrero algún beneficio de los brindados por el invento.

Pero la reducción de la jornada y la prolongación de los descansos, tienen un límite y no pueden ser, porque sí, el leitmotiv de las exigencias obreras. Cuando la jornada ha sido ya reducida y los descansos establecidos en orden a las necesidades de la higiene y en orden a la justicia, cuando no aparecen nuevos motivos basados en aquellas razones de higiene o en el mayor rendimiento de las máquinas, cuando la Economía nacional requiere el cumplimiento de la voz de orden del Jefe del Estado: "Producir, producir y producir", nuevas e injustificadas exigencias en materia de prolongación de los descansos, expresan ya un mal social cuyo origen debe buscarse, o bien en un desgano por el trabajo, en un hábito de pereza y de entrega a la ley del menor esfuerzo, lo que resultaría gravísimo, o bien en un escondido propósito de sabotear la prosperidad del país, propósito intentado por agitadores profesionales que no resultará difícil hallar sabiendo quienes pueden ser los enemigos de la Nación.

VI. — DERECHO A LA PRESERVACION DE LA SALUD

El punto V del Decálogo consagra el "Derecho a la preservación de la salud". "El cuidado de la salud física y moral de los individuos, dice este Capítulo del Decálogo, debe ser una preocupación primordial y constante de la Sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad".

Intimamente vinculado con el problema de la higiene y de la seguridad industrial, cabe afirmar que este derecho, efectivizado en los estatutos profesionales y convenios colectivos de la nueva Política Social Argentina, está, como todos los derechos, complementado por un deber. Un falso sentimentalismo o la invocación de una pseudo libertad, inclinaba a menudo al Régimen liberal a no sancionar la transgresión del obrero a las reglas de higiene y seguridad en el trabajo. La nueva Política Social, la Tercera Auténtica Revolución, guardiana celosa de la nueva, de la verdadera libertad, no puede incurrir en el vicio del Liberalismo, permitiendo que un falso concepto de la libertad dañe los derechos humanos. El trabajador debe ser cuidado contra sus propios deseos y hasta por interés social y nacional, ya que la vida y la salud de los habitantes interesan especialmente a la Nación. Para lograr el cumplimiento de este deber debe, pues, pensarse la transgresión obrera a las reglas de higiene y seguridad industrial establecidas en las fábricas.

VII. — DERECHO AL BIENESTAR

El punto VI del Decálogo de la Declaración de los Derechos del Trabajador consagra el "Derecho al bienestar". Varios son los beneficios incorporados a este Derecho al bienestar.

La vivienda debe ser propia. Este es un derecho indis-Declaración. Cuando se desarrolle el Decálogo de la Declaración de los Derechos del Trabajador, para convertirlo en principios sociales a incorporar entre las garantías de la Constitución Argentina y de la futura legislación, habrá que concretar los alcances del derecho a la vivienda dentro de la orientación general

de la nueva Política Social Argentina y de los principios de la Revolución Nacional.

La vivienda propia.

La vivienda debe ser propia. Este es un derecho indispensable para la justicia y el orden social. No se trata de que el Estado regale viviendas a cada trabajador. Nadie tiene derecho a que la Sociedad le brinde un beneficio sin su propio esfuerzo. El derecho consiste, como dice la declaración: "en tener la posibilidad de disponer de vivienda". Uno de los postulados de la Doctrina Social Católica, que informa como he dicho los principios de la Política Social Argentina, es el acceso de las mayorías a la propiedad. Porque la propiedad fué un derecho consagrado y celosamente cuidado por la Revolución liberal, pero en beneficio exclusivo de la burguesía, única clase en condiciones de gozar de ese derecho, porque ¿de qué servía al pueblo que le garantizaran el derecho de propiedad si carecía de la posibilidad de tener bienes en propiedad?

Las Encíclicas y la vivienda propia.

León XIII, en la "Rerum Novarum", expresa estas hermosísimas palabras: "Ahora bien; si se fomenta la industria de esta muchedumbre con la esperanza de poseer algo estable, poco a poco se acercará una clase a la otra y desaparecerá el vacío que hay entre los que ahora son riquísimos y los que son pobrísimos. Además se hará producir a la tierra mayor acopio de frutos. Porque el hombre, cuando trabaja en terreno que sabe es suyo, lo hace con un afán y un esmero mucho mayores; y llega aún a cobrar un grande amor a la tierra que sus manos cultiva".

Y Pío XI, en su "Quadragesimo Anno", expresa lo siguiente, refiriéndose al acceso de las mayorías a la propiedad: "Por lo cual, con todo empeño y todo esfuerzo se ha de procurar que, al menos para el futuro, las riquezas adquiridas se acumulen con medida equitativa en manos de los ricos y se distribuyan con bastante profusión entre los obreros, no ciertamente para hacerlos remisos en el trabajo, porque el hombre nace para el trabajo como el ave para volar, sino para que aumenten con el ahorro su patrimonio".

La solución, dentro de la nueva Política Social Argentina para el problema de la vivienda, es la vivienda individual y propia para la familia obrera, relegando la vivienda colectiva para los casos de extrema necesidad dentro de la técnica de la construcción

y para los obreros solteros. Porque estamos, señores, bajo el signo de lo social, pero no bajo el signo de lo gregario.

El comunismo marxista y la vivienda.

Aquí, una vez más, se contraponen bien visiblemente la orientación de la Tercera Auténtica Revolución con la Revolución comunista-marxista. En las grandes controversias sostenidas en Rusia hace poco más de una década sobre el problema de la vivienda obrera, dentro de los planes de esas "ciudades socialistas" con inmensos bloques o conventillos modernos, algún intelectual sugirió la necesidad de limitar la colectivización de todos los servicios (baños, comedores, etcétera), en lo referente a la lectura, para lo cual proponía la reserva en cada habitación de un lugar para instalar una pequeña biblioteca personal. La reacción de los extremistas del gregarismo no se hizo esperar y la propuesta fué rechazada con la decisión de que la lectura sólo debía realizarse en las bibliotecas públicas.

Medios para lograr el fin de la vivienda propia.

Para que el trabajador tenga posibilidad de disponer de vivienda, derecho consagrado en el Decálogo, es necesario que perciba una retribución justa por su trabajo. Es necesario también un ahorro obligatorio. Es necesario, finalmente, la financiación del Estado con la ayuda privada, en la construcción de las viviendas.

La Política Social Argentina ha perseguido y realizado un alza general de los salarios. Pero, desgraciadamente, los argentinos no saben ahorrar, ni saben tampoco gastar. Hay que incorporar, pues, a las futuras medidas sociales, el ahorro obligatorio destinado a la adquisición de la vivienda propia.

Ya indiqué en otra de las clases anteriores cómo era necesario encarar la futura Política Social, destinando las cargas sobre el capital, no a nuevos aumentos de salarios allí donde el nivel digno de vida se hubiese logrado, sino a nuevas conquistas sociales que signifiquen mejoras en especie para el trabajador. Y así, si se implantare la participación en los beneficios, es indispensable que se disponga que parte de esos beneficios queden obligatoriamente en un Banco de Ahorro para la adquisición de la vivienda propia.

Corresponde por último, para efectivizar este derecho consagrado por el Decálogo, la intervención activa del Estado en el problema de la construcción de las viviendas. Apenas desapareza

la actual escasez de mano de obra y de materiales de construcción, el Estado tendrá que iniciar una gigantesca obra en la solución de este problema, tal cual lo prevé el Plan Quinquenal cuya orientación en la materia se sintetiza en la exposición de motivos del proyecto de ley de bases respectivas.

Causas de la
oposición
comunista a la
vivienda propia.

Todo este problema de la vivienda popular tiene íntima vinculación con las doctrinas divergentes con que se pretende solucionar la cuestión social. No es difícil descubrir las intenciones del Comunismo marxista, en la oposición manifestada en casi todos los congresos de la Vivienda a la solución de la casa individual. Enemigos, como son los comunistas, de la propiedad privada, combaten enérgicamente un medio de hacer extensiva la propiedad al mayor número. Eligen, por ello, la casa colectiva, que imposibilita el acceso a la propiedad de las mayorías. La otra razón o causa de la oposición comunista, es la tendencia gregaria de su ideología. Quieren animalizar al hombre, quieren mecanizarlo. Y ahí se ve cómo los extremos se tocan y en cuantos aspectos se asemejan el Comunismo y el Capitalismo. Les interesa también, finalmente, para su proselitismo, congregarse en grandes núcleos habitando innumerables conventillos de lujo; tal cual conciben sus famosas "ciudades socialistas".

Alimentación,
vestido y
educación
popular.

Agrega el punto sexto del Decálogo que el derecho al bienestar se concreta, también, como expresión mínima, en la posibilidad de disponer de indumentaria y de alimentación adecuadas.

Aquí, también, es necesario relacionar este derecho con el problema de la educación. Cuando el salario se ha llevado por una buena Política Social, a un grado de justicia, resulta a menudo que el problema de la indumentaria y la alimentación se reducen a un problema de educación popular. No hay que olvidar que el espíritu de ganancia de esta era mercantilista, condiciona las necesidades de los hombres al lucro del capital. La Economía se trastorna al punto de que se producen cantidades de artículos de consumo destinados a tentar al consumidor. Los presupuestos obreros consagran a menudo parte importante de sus entradas a la adquisición de artículos que, aparte de ser los más caros, no resultan los más útiles para el consumidor. La apariencia lujosa de un artículo, hace que se sacrifique la verdadera utilidad y hasta la duración del mismo, a la vanidad de un lujo barato, de un lujo de productos en serie.

Uno de los principales empeños de la Política Social Argentina, ha sido y sigue siendo el abaratamiento de los artículos de consumo, y la lucha contra el agio forma parte de una de las principales actividades del Estado, empeñado en hacer cesar la elevación artificial de los precios.

Se completa el derecho al bienestar, consagrado en el punto sexto de la Declaración, con la posibilidad de satisfacer sin angustias, el obrero y su familia, todas sus necesidades, en forma "que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de "preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales". Para esto, termina el capítulo, se "impone "la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con "los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico".

Vacaciones
anuales.

Quedan implícitas, en este derecho al bienestar, las vacaciones anuales efectivizadas por la Política Social Argentina. No se ha limitado el Estado a hacerlas obligatorias, con sanciones por su incumplimiento, ni a hacer efectivo el pago del tiempo de ocio, ni a extender los beneficios del descanso anual a casi todos los trabajadores, sino que ha iniciado también una política tendiente a facilitar el disfrute de ese descanso con la adquisición de establecimientos de veraneo o reposo para diversos gremios obreros.

Sólo un límite establece el Decálogo para la elevación del nivel de vida de los trabajadores a los fines de consagrar este derecho al bienestar. Este límite es "el que permite el desenvolvimiento económico", es decir, el que permite la Economía nacional. Se afirma una vez más el principio de que, alcanzado un nivel vital para los trabajadores, todos los beneficios y mejoras sociales, pueden y deben superarse, pero condicionados a las posibilidades de la Economía nacional. "La tarea a realizar, decía "el Jefe del Estado al proclamar la Declaración de los Derechos "del Trabajador, sólo se halla limitada, en la consecución de sus "fines ulteriores, a las posibilidades materiales de que disponga "nuestra economía".

VIII. — DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Llegamos al punto VII del Decálogo, que consagra el "Derecho a la Seguridad Social". "El derecho de los individuos a ser

“amparados, en los casos de disminución, suspensión, o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la Sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados, unos y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos “eventuales”.

Dos sistemas de efectivizar el derecho a la Seguridad Social, consagra así el Decálogo de la Declaración de los Derechos del Trabajador. La protección unilateral de la Sociedad o la ayuda mutua. El Estado debe actuar en los casos de desamparo en que el sistema de la ayuda mutua no haya cubierto el riesgo que produce la necesidad. Es el caso de la Asistencia Social. Pero el sistema normal es la carga de los riesgos sobre el capital y el trabajo. El seguro de muerte, vejez, invalidez, enfermedad, maternidad y paro, deberá ser cubierto, pues, con el aporte del capital y del trabajo. ¿De dónde se tomará la cuota del capital, y de dónde la cuota del trabajo?

En cuanto al capital, hay que distinguir lo que está a cargo del capital en general y lo que está a cargo del capital - empresa para responder a los riesgos de los trabajadores ocupados por ese capital - empresa. El capital en general aportará por intermedio del Estado, es decir que el Estado, de una parte de las cargas impositivas que recoge del capital, tomará sus propios aportes para contribuir a los riesgos que cubra el seguro social. El Capital - empresa aportará su cuota correspondiente para los trabajadores de su propia actividad económica.

En cuanto al trabajo, fuente de riqueza y de producción, también contribuirá en dos formas: Por intermedio del Estado, con su participación en los impuestos a la renta (aplicación del concepto de solidaridad social, por el que unos deben contribuir con sus esfuerzos a la ayuda de los demás), y con el aporte de los propios beneficiarios del seguro.

Son estos, algunos de los principios de orientación de la Seguridad Social, previstos por la Política Social Argentina y sintetizados en el Plan Quinquenal, dentro del proyecto de Ley de Bases del capítulo titulado “Previsión Social”.

La efectivización de este derecho a la seguridad social, im-

La Seguridad Social y el Plan Quinquenal.

plica que ningún trabajador y su familia, puedan permanecer en el desamparo cuando cualquiera de los riesgos fatales u ocasionales, priva al Jefe de familia de los medios de subsistencia. Ya la nueva legislación argentina ha ampliado los beneficios de la Seguridad Social a grandes masas de trabajadores excluidos hasta ahora, pero la legislación futura, para el integral cumplimiento de este derecho, deberá cubrir toda clase de trabajadores sin excepción alguna.

El viejo y el nuevo régimen de Seguridad Social.

Hablando de las Cajas de Jubilaciones de cada gremio, decía el Jefe del Estado, General Perón, en Marzo de 1944: “Tal régimen “económico y legal, pudo haber servido, en alguna medida — muy “limitada, por cierto —, a las necesidades del Estado; pero este “ya no puede mantener un sistema tan arcaico en sus concepciones y tan inestable e inseguro en su desenvolvimiento, como “tampoco debe dejar en la zona fácil y cómoda del olvido a los “grandes grupos sociales formados por productores económicos, “a quienes siempre acecha la amenaza de una enfermedad, de la “invalidez prematura o de la muerte, con su cortejo de hambre “y necesidades”.

IX. — DERECHO A LA PROTECCION DE SU FAMILIA

El VIII punto del “Decálogo de la Declaración de los Derechos del Trabajador”, consagra el “Derecho a la Protección de la Familia”.

Liberalismo y Comunismo frente a la familia.

Acaso uno de los designios más imperiosos de las fuerzas enemigas de la Civilización Cristiana de Occidente, sea destruir el núcleo social de la familia. Ya el Liberalismo, con ese impulso antisocial arraigado hasta en el subconciente de todo liberal, empezó a minar la institución de la familia. Aún sin proponerse directamente destruir la célula básica de la Sociedad, el Liberalismo abrió las puertas para su disolución. La otra corriente ideológica que le sucedió como consecuencia, se propuso, sí, directamente, su aniquilamiento. El Comunismo marxista sostuvo como postulado la sustitución de los lazos familiares por la ley del amor libre y la entrega de la prole al Estado. Los impulsos gregarios del Comunismo marxista lo hacían empeñarse en sustituir

una pequeña célula social por otra mayor; la familia por la Sociedad. El liberalismo minaba la familia por exceso de individualismo, el Comunismo marxista quiere destruirla por exceso de socialismo.

La Tercera Auténtica Revolución y la familia.

La Tercera Auténtica Revolución, en que encuadra la Política Social Argentina, quedaría desnaturalizada si la vida social de la Nación no se arraigase en la familia. De la pérdida o debilitamiento de esta institución, a la destrucción del núcleo nacional, a la desaparición de la sociedad nacional, de la Nación, no hay más que un paso. Por algo es que coinciden en proclamarse enemigos de la institución familiar, los mismos que se proclaman enemigos de la nacionalidad.

Por ello el "Decálogo de los Derechos del Trabajador" ha incluido, como un derecho, la protección a su familia. "El Estado rebustecerá el hogar, la escuela y el trabajo, afirmaba el General Perón, por ser los grandes moldeadores del carácter de los individuos; y según sean éstos, serán los hábitos y costumbres colectivos, forjadores inseparables de la tradición nacional". Y expresaba también, al inaugurar la División del Trabajo y Asistencia a la Mujer, en la Secretaría de Trabajo y Previsión: "Vigorizar la familia es fortalecer la Nación, puesto que ella es su propia célula. Para imponer el verdadero orden social, ha de comenzarse por esa célula constitutiva, base cristiana y racional de toda agrupación humana".

Salario familiar.

Para efectivizar este derecho, la Política Social Argentina, además de la legislación vigente que afianza la institución familiar por vía de los derechos sociales conquistados, deberá desarrollar una obra encaminada a discriminar la retribución del trabajo según las cargas de familia. Toda nueva alza de salarios, toda nueva carga social al capital, deberá hacerse en base a esa discriminación y mediante la implantación de las llamadas Cajas de Compensación para aplicar el sistema de las asignaciones familiares o pago de sobre-salarios por las cargas de familia.

Nupcialidad y natalidad.

La protección a la familia del trabajador, derecho consagrado en el punto octavo del Decálogo, lleva implícita el fomento de la nupcialidad y de la natalidad.

Véase cómo, una vez más, la Política Social Argentina enlaza con la Revolución Nacional, primera de las características que

analicé en la clase inaugural de este curso para demostrar que la Revolución Argentina y su Política Social encuadraban en la Tercera Auténtica Revolución. Y afirmo que en este punto del Decálogo se confirma el enlace de la Política Social con la Revolución Nacional, porque el fomento de la nupcialidad y de la natalidad, implícito en el capítulo VIII del Decálogo, está destinado a afirmar la tradición Católica del matrimonio y a servir, a la vez, a la grandeza de la Nación.

Inmigración y crecimiento vegetativo.

Es decir que este problema enlaza con el de la población. La Nación Argentina necesita, para afianzar su grandeza, multiplicar varias veces su actual población, pero no en base principal y preponderante del crecimiento vegetativo. Sea bienvenida la inmigración útil y asimilable, pero siempre que por cada inmigrante se pueble el país con tres argentinos nativos; y mejor si también hijos de nativos.

El trabajo de la mujer.

Y todavía dentro del tema de la protección de la familia, ¿no debemos plantear valientemente el problema de la sin razón, de lo antinatural, de esta propensión moderna de la mujer a ocupar el lugar del hombre en la fábrica y en el taller?

Y bien, considero un mal social esta dedicación de la mujer, con carácter general, al trabajo dentro de las fábricas y talleres. Dentro de un mundo de justicia y de orden social, sólo por excepción la mujer puede necesitar salir de su hogar para llevar el sustento a la familia. Fué el Capitalismo quien introdujo esta innovación, buscando mano de obra barata y arrastrando al pie de las máquinas a niños y mujeres. Hasta del punto de vista económico, el trabajo generalizado de la mujer, atenta contra los intereses sociales. Un profesor y Jefe de Estado europeo, tal vez el más grande de la Europa actual, expresaba así su pensamiento sobre este problema social: "Cuando la producción desconoce a la familia, comienza por ofrecer trabajo a todos los miembros de ella que lo puedan prestar —la mujer y los hijos menores— y parece que estos salarios suplementarios son un beneficio apreciable. En realidad, es todo lo contrario. Quién dice familia, dice hogar, dice atmósfera moral y economía propia: economía mixta de consumo y producción. El trabajo de la mujer fuera de casa disgrega el hogar, separa a los miembros de la familia, los hace un poco extraños los unos a los otros. Desaparece la vida en común, padece la obra educadora de los hijos, disminuye el

“número de éstos; y con el deficiente o imposible funcionamiento de la economía doméstica en el arreglo de la casa, en la preparación de la alimentación y de los vestidos, se produce una pérdida importante, raras veces compensada materialmente con el “salario percibido” (1).

X. — DERECHO AL MEJORAMIENTO ECONOMICO

Llegamos al capítulo IX del Decálogo, que consagra el “Derecho al mejoramiento económico”.

¿No extraña, acaso, que en una Declaración de los Derechos del Trabajador, se consagre un enunciado de tipo económico y se aluda a la formación y estímulo de capitales?

“La capacidad productora, dice el Capítulo IX del Decálogo, “y el empeño de superación, hallan un natural incentivo en las “posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la Sociedad “debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin y estimular la formación y utilización de capitales “en cuanto constituyan elementos activos de la producción y “contribuyan a la prosperidad general”.

Aquí está resuelta, en el punto IX del Decálogo, la vieja antinomia liberal y marxista de capital y trabajo. Consagrar como un derecho del trabajador, el acceso al capital, es marcar la Reforma Social, la Política Social Argentina, con un signo visible de lo que he llamado la Tercera Auténtica Revolución.

¿Cómo podría contraponerse la condición social de trabajador y capitalista, si del capitalista se hace un trabajador, por la imposición del deber de trabajar y por el condicionamiento del derecho de propiedad a una función o uso social? Y, ¿cómo podría contraponerse la condición social de trabajador y capitalista, si del trabajador se hace un capitalista en potencia, se hace la probabilidad de un capitalista?

Pero no una probabilidad-azar, no una probabilidad-esperanza; sino una probabilidad real. Mejor y más claramente dicho, una *posibilidad*, que es mucho más que una probabilidad, ya que es una posibilidad condicionada a la sola voluntad del mismo traba-

(1) Oliveira Salazar.

jador. Porque alimentar esperanzas que no se fundan en posibilidades condicionadas a la sola voluntad del que espera, es alimentar futuras desesperanzas, y alimentar desesperanzas es sembrar rebeliones y desórdenes sociales.

El orden social y la justicia no se instauran con solo dar al trabajador buenos salarios y limitada jornada de trabajo, y descansos y seguros contra los riesgos. El orden y la justicia social se instauran en cuanto a todo eso se añade una posibilidad de mejoramiento económico; se añade, usando los términos del Decálogo, una “oportunidad” para que la dura labor, el “labor improbus”, el trabajo con el sudor del rostro, abra las puertas de la riqueza al que está decidido a pasar de la condición social de asalariado a la condición social de propietario.

El Liberalismo tuvo que acceder a mejoras sociales que las masas impusieron en el siglo XX, pero no abrió el acceso a la propiedad y a la riqueza sino a muy pocos, con su sistema económico-social de desorden y de injusticia. Y el marxismo, cuando la utopía de la igualdad absoluta o de la repartija general se desvanecen, crea la desesperanza en el que sueña en forjarse un capital a costa del esfuerzo y de la capacidad. “Ni creemos, repito la frase del General Perón al proclamar los Derechos del Trabajador, ni creemos en milagros políticos, ni soñamos con utopías y panaceas sociales”.

Otorgar aumentos de salarios y disminuir el tiempo de trabajo, como único remedio de la injusticia social, es fomentar el vicio de la pereza y nivelar peligrosamente laboriosidad con desgano, capacidad con incapacidad; es destruir jerarquías y valores, es entregar el producto de aquellos que luchan por llegar, a los que se abandonan indolentemente a la ley del menor esfuerzo.

El embudo de la riqueza.

Para llegar a la riqueza, hay que pasar por un embudo. Muchos son los que flotan en la ancha boca y pocos los que logran atravesar el estrecho embudo. La injusticia está en facilitar el paso a los que ya tienen riqueza y dificultarlo a los que no la tienen, que esto es lo que hace o hacía la organización liberal capitalista. Pero también es injusticia ensanchar el embudo a la medida de su boca, igualar a todos en la pobreza, que esto es lo que hace o quiere hacer el Comunismo marxista.

La antinomia liberal y marxista de capital y trabajo.

Posibilidad condicionada a la sola voluntad.

El mejoramiento económico y la iniciativa privada.

El punto IX del Decálogo, he dicho, consagra el derecho al mejoramiento económico, pero, como todos los derechos, éste está también condicionado a un deber: al deber de lograr el bienestar económico sólo a costa del propio esfuerzo.

Se consagra aquí la iniciativa privada, dentro de una Política Social que no podría ser tachada por nadie de individualista. Porque una vez más se afirma, como he dicho, la característica de la Tercera Auténtica Revolución, que concilia lo nacional con lo social, y también lo individual con lo colectivo.

“Debo recordar, decía el General Perón al proclamar la Declaración de los Derechos del Trabajador, que hace pocos meses, “ante el Honorable Congreso Nacional, dije que la evolución de “las Instituciones humanas y la experimentación de las teorías políticas y económicas permitían, en los actuales momentos, un “nuevo planteo tendiente a facilitar el adecuado equilibrio entre “el Individuo y el Estado, que podría ser el origen de lo que nos “adelantábamos a denominar renacimiento argentino”.

La Tercera Auténtica Revolución afianza la iniciativa privada.

En una terrible confusión mental, creen muchos liberales que el afianzamiento de la autoridad del Estado, que la fortificación de los poderes del gobernante, que la intervención activa del Estado en la vida económica y social, amenaza la iniciativa privada. Ello ocurre en los Estados socialistas, pero no en los Estados concebidos en orden a la Tercera Auténtica Revolución; porque en estos Estados, en este tipo de organización estatal, el afianzamiento de la autoridad del Estado tiene precisamente como misión defender la iniciativa privada, la iniciativa privada que, en el liberalismo, va reduciéndose, va angostándose, pasando del gran número de los pequeños empresarios al pequeño número de los grandes capitalistas, y del gran capitalismo a los poderes trusts y monopolios, hasta que la iniciativa privada queda relegada a la sola posibilidad de uso de unas cuantas fortunas de tipo internacional, mientras el gran número de pequeños empresarios va pasando a la categoría de asalariados.

XI. — DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES

El último punto del Decálogo consagra la libre agremiación para la defensa de los intereses profesionales; el derecho a sindicarse.

Ya expliqué, en una de las clases anteriores, cómo el desarrollo del Capitalismo y la abstención del Estado liberal, hizo nacer el sindicato de lucha, el sindicato concebido como un instrumento de la guerra de clases, como un arma para la Revolución social.

No puede ser ésta, por supuesto, la concepción del Sindicalismo de la Tercera Auténtica Revolución, que consagra, sí, la conquista de derechos para la clase social defraudada por las otras dos revoluciones, pero sin abrir paso a la creación de privilegios abusivos para esta clase social reivindicada.

El sindicalismo de la Tercera Auténtica Revolución, tiene que ser un sindicalismo nacional y de conciliación de los intereses de clase. Lo mismo el sindicalismo obrero, materia a que se refiere el Decálogo, que el sindicalismo patronal.

El sindicalismo moderno y el Estado.

Pero el fenómeno del sindicalismo obrero, en esta hora del mundo, es un hecho social de tamaño magnitud y de decisiva gravitación en los problemas sociales, e, inclusive, en los problemas políticos. Y porque es un hecho social de tamaño magnitud, el Estado — consagrando la libertad de agremiación establecida en el Decálogo — tiene que condicionar el ejercicio de ese derecho, para que el sindicalismo no se trague al Estado.

Se ha dicho que el monopolio de la “personería gremial”, para determinados sindicatos que el Estado considera los más representativos de la profesión, dentro del régimen legal vigente en la Argentina, lesiona la libertad de agremiación. Advierto que el régimen vigente respeta la libre agremiación, pero reserva al Estado la facultad de acordar la “personería gremial” o reconocimiento del carácter representativo de los intereses de la profesión, al sindicato que le parezca.

El sindicato como instrumento del Comunismo marxista.

Pero, si observamos lo que ocurre en el mundo, resulta harto peligroso despojar de esta facultad al Estado. Porque el sindicato es hoy el instrumento de mayor poder dentro de las naciones. Lo emplea la Rusia Soviética, que utiliza en su gradual apoderamiento de los países de Europa, al sindicalismo comunista o comunizante de los países conquistados. Y lo emplean, también, más sutilmente, menos desembozadamente, si se quiere, pero también con empeño, las Democracias liberales. Porque existen muchas formas para utilizar las fuerzas de los países que se quiere dominar, y una de estas formas es la oculta subvención a pseudo dirigentes sindicales.

Es verdad que en la Argentina, en los hechos, el Estado, sin trabar la libre agremiación, se ha reservado el derecho de dar o de quitar poderío a los sindicatos, según se avengan o se aparten de una política de orientación nacional, libre de las gravitaciones del Capitalismo o del Comunismo.

No debemos olvidar que el Anarquismo, que para el vulgo es una doctrina política incomprensible, basa científicamente su sistema en la sustitución del Estado por la organización sindical. Fortificar, pues, los sindicatos, darles intervención legal — como la tienen — en la vida económico-social del país, y cerrar los ojos, y cruzar los brazos ante una actuación discrecional, es ir preparando el camino para una realización de la doctrina política del Anarquismo, que, como organización política sin solución estable, no haría más que preparar el advenimiento de la Revolución comunista-marxista, con su presunta dictadura del proletariado. O es, también, facilitar quintas columnas a ciertas potencias extranjeras.

“La indiferencia del Estado, afirmaba el Presidente de la “Nación, y la intransigencia patronal, generan y fomentan el ‘Sindicalismo anárquico y demoleedor, simple condensación de ‘odios y resentimientos. Estas malas pasiones incitan a que los ‘obreros aspiren al predominio sindical, convirtiendo las asociaciones profesionales en instrumentos de lucha que enfrentan al ‘Estado para disputarle el poder político”.

Cité en las primeras clases declaraciones de nuestra Central Obrera, para demostrar que el Sindicalismo argentino tiene una marcada orientación nacional, confirmando así una de las características de la Tercera Auténtica Revolución. ¿Podría, acaso, negarse o silenciarse, que la gravitación y la intervención del Jefe del Estado Argentino y creador de su Política Social han sido decisivas para que el sindicalismo argentino marche por la línea de su actual posición nacional?

La política, señores, no es arte de inocentes. Y no es agitando la bandera de una presunta libertad sindical, que van a convencernos que el Estado, en un momento en que la Nación entera marcha dentro de un plan político, económico y social destinado a afianzar su soberanía, reafirmar su independencia económica e instaurar la justicia y el orden social, no es agitando la bandera de una presunta libertad sindical, repito, que van a convencernos que el

El sindicato
frente
al Estado.

Orientación
nacional del
Sindicalismo
Argentino.

La Política
no es arte de
inocentes.

Estado debe acordar poderes y fuerza a sindicatos que se apartan de ese plan nacional.

Ya vamos a ver a algunas Democracias liberales, a medida que se aproxime la coyuntura de la guerra que amenaza al mundo, ya vamos a ver, repito, qué clase de libertades gremiales consagran esas Democracias para ciertos núcleos sindicales.

Insisto, pues, en que el derecho de agremiarse, consagrado en el último punto del Decálogo, no importa, en modo alguno, desconocer la facultad del Estado de controlar el sindicalismo para que este se mantenga solidario con los intereses de la Nación.

La reforma
constitucional.

Termino así un somero análisis de los diez capítulos de la Declaración de los Derechos del Trabajador, punto de partida y base de los nuevos derechos que deberán ser incorporados a nuestra Constitución. Demás está decir que ello exige la reforma de nuestro Estatuto Fundamental, aunque ello irrite a quienes atribuyen al texto de la Constitución, carácter de símbolo de la nacionalidad. ¡Cómo si la Nación estuviera estusustanciada con la letra de su Estatuto Fundamental!

XII. — LOS DEBERES DEL TRABAJADOR

Pero esta incorporación de los nuevos derechos a la Constitución Nacional, no ha de realizarse así, parcialmente, con el concepto liberal de acumular derechos sin deberes. Ha de cumplirse la consigna de la Tercera Auténtica Revolución, que no concibe derechos sin deberes; y así como una reforma de la Constitución debe encarar la incorporación de los correspondientes deberes junto a los derechos del hombre y del ciudadano, la incorporación de los nuevos derechos sociales debe acompañarse con la mención de sus correspondientes deberes.

Mencioné en una de las clases anteriores, el Decálogo de los Deberes del Trabajador aprobado por la Confederación General del Trabajo. Tomando algunos conceptos enunciados allí e incorporando otros, haré una brevísima síntesis de los deberes del trabajador a que debe estar condicionado el goce de sus derechos.

El derecho de trabajar, primero punto del Decálogo de los Derechos, debe condicionarse al deber de producir. Es decir, que el que no trabaja con toda su capacidad y rendimiento normal,

no tiene derecho a obtener una ocupación ni a ser mantenido en su empleo. "Si alguno no quiere trabajar, tampoco coma", dice San Pablo en su Epístola a los Tesalonicenses. Así, pues, para dar un ejemplo al caso, la ley de despido no puede amparar a haraganes o indisciplinados, y una reforma debe, sin enervar el derecho a la estabilidad en el empleo, corregir los abusos a que hice referencia en la clase pasada.

El derecho a una justa retribución, debe condicionarse al deber de percibir lo que se necesite y lo que se rinda. Conciliación de los dos conceptos que ponderan la justa retribución a que hice mención en la clase pasada. El obrero soltero, el obrero sin hijos, tiene el deber de renunciar a futuros aumentos de salarios, en beneficio del trabajador con cargas de familia. En cuanto al deber de percibir lo que se rinda, implica que el que quiere trabajar poco, poco debe ganar. La justa retribución debe estar condicionada a la honesta y leal prestación de los servicios retribuidos. Para que este deber se cumpla no hay otra solución, ya lo dije, que combinar el salario fijo con el salario a destajo.

El derecho a la capacitación, importa el deber de instruirse y educarse. Este deber tiene que ser impuesto por el Estado mediante una Política Social que sustituya un exclusivo aumento de salarios por mejoras en especie, mejoras que importen una educación para lograr el bienestar. Si el obrero no ahorra, hay que hacerlo ahorrar. Si no se transforma espontáneamente en propietario de su vivienda, hay que convertirlo en dueño de su hogar. Si no quiere prever a la seguridad social, hay que imponerle esa previsión con un régimen de Seguro Social obligatorio.

El derecho a condiciones dignas de trabajo y a la preservación de la salud, importa el deber de cumplir las reglas de higiene y seguridad en el trabajo, imponiendo el Estado, coercitivamente, el cumplimiento de ese deber, como lo impone a los patronos, con sanciones penales a los que infrinjan esas reglas.

El derecho al bienestar, lo mismo que el derecho al mejoramiento económico, importa el deber de obtener ese bienestar y ese mejoramiento, a costa del esfuerzo y del sacrificio personal.

El derecho a la seguridad social, importa el deber de contribuir con una parte del salario a la formación de los fondos del Seguro.

El derecho a la protección de la familia, importa el deber de multiplicarse, de llenar de hijos el suelo de la Nación. Sólo una

Sociedad basada en las miserias del Capitalismo liberal, puede explicar que un economista, el pastor protestante Malthus, haya sostenido la máxima de que "Nadie tiene derecho a la existencia, si no halla puesto su cubierto en el banquete de la vida". Y sólo un tremendo desorden e injusticia social ha podido dar lugar a que ese mismo economista sostuviera que "Es un crimen tener hijos, si no se les puede alimentar".

El derecho a la protección de la familia, importa también el deber de sacrificar algunos beneficios del presente al porvenir de la prole.

**La prosperidad
económica,
la familia
y la herencia.**

Y tocamos aquí el tema vinculado a la herencia. Sólo la aberración marxista puede sostener que la transmisión del patrimonio a los hijos después de la muerte, sea una injusticia del régimen burgués. Si la familia debe ser protegida, como afirma el Decálogo, la sucesión de los bienes debe ser conservada, porque el patrimonio familiar solidifica esta célula social. Si se quiere que el hombre trabaje sin restablecer la esclavitud, es indispensable mantener el incentivo de la prosperidad futura, no sólo para sí, sino también para quienes van a sobrevivirnos en la sangre más allá de la muerte. El ataque a la herencia, del socialismo resentido, es una bandera de propaganda para el mejor número, pero la aristocracia del trabajo, los obreros capaces y laboriosos, los que aman el trabajo y han puesto su sueño en la riqueza y bienestar de que disfrutarán sus hijos, consideran esta propaganda como un ataque a su propia clase social, como un cerrar el camino de la riqueza a la segunda generación de la clase social trabajadora. William Beveridge, el autor de los famosos planes de seguridad social para Gran Bretaña, afirma lo siguiente: "La familia es el medio de alcanzar la inmortalidad a través de los hijos, el pel-daño para elevarse del egoísmo al servicio de los demás, es la herencia común y el lazo que liga a toda la humanidad. A través de ella podremos proyectarnos en el futuro. Por intermedio de ella, tratando de hacerlo mejor para la próxima generación de lo que lo hemos hecho para nosotros mismos, conseguimos una "segunda probabilidad".

Finalmente, el derecho a la defensa de los intereses profesionales, último punto del Decálogo de Derechos, importa el deber de supeditar esos intereses a los de la Nación, porque —y esta máxima no es de ningún hombre que pueda estar contagiado de

las modernas concepciones políticas sobre los poderes del Estado, sino que es de Nicolás Avellaneda —: “Nada hay dentro de la “Nación, por encima de la Nación misma”.

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

oteca del
ongreso

NTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

SINTESIS, CONCLUSIONES Y ACLARACIONES

CAPITULO IV

I. — SINTESIS

Y bien, ¿cuáles son, en síntesis, algunos de los principios fundamentales de la Política Social Argentina, y cuál es el destino que deparará a nuestra Sociedad, el desarrollo de una Política Social como la que he descripto en las clases de este curso?

Advierto que mi opinión no compromete a nadie, naturalmente, ni tampoco, por supuesto, a la Universidad. He utilizado la libertad de cátedra para emitir mi juicio personal sobre lo que es y lo que debe ser la Política Social Argentina.

Hablé del afianzamiento de la autoridad del Estado como una característica de la Revolución Argentina, y afirmo que sin ese afianzamiento de la autoridad del Estado no hay posibilidad alguna de justicia ni de orden social.

A la prueba me remito: La nueva Política Social sólo ha podido realizarse en base a un gobierno de rápida ejecución. Toda la nueva legislación de la materia está originada en decretos-leyes, ratificados después, en bloque, por el Congreso.

**Necesidad
de reformar
el régimen
parlamentario.**

Y como no hay instrumento que pueda realizar una gran Política Social, si no es el Estado pleno de autoridad y ejecutivo, considero necesario, para la estabilidad y prosecución de la obra emprendida, una reforma del régimen parlamentario argentino; reforma que sintetizo así: Representación de los intereses profesionales en el Congreso, disminución del número de parlamentarios y fortificación de los poderes co-legisladores del Ejecutivo.

Biblioteca del
Congreso

Bibli

El socialismo
perdió
la bandera
de la justicia
social.

En segundo lugar, y esto en cuanto a una de las más señaladas características de la Política Social de la Revolución, esta Política aparece para muchos con aspectos socialistas. Ello responde el hecho de que el socialismo monopolizó o pretendió monopolizar la bandera de la justicia social; pero la Política Social Argentina no es socialista sino nacional y de orientación Católica y Cristiana. El socialismo ha perdido el cetro. No fué él, quien realizó el bienestar prometido. Fué — para escarnio del marxismo — un militar.

La Economía
y la Política
Social
Argentina.

En tercer lugar, la Política Social Argentina se está realizando en base a la independencia económica de la Nación y al apoyo a la iniciativa privada. Nunca conoció el país un tan extraordinario desarrollo del espíritu de empresa.

Una mística
en la masa
trabajadora.

En cuarto y último lugar, ya que el tiempo apremia, la Política Social Argentina tiende a crear en la clase social de los trabajadores una mística de que su bienestar económico está indisolublemente ligado a los destinos de la Nación. Es decir, que el debilitamiento de la Soberanía Nacional o de la independencia económica, la vuelta al Liberalismo capitalista o la paralización en la marcha hacia la configuración de una gran potencia, significa la pérdida de la justicia instaurada. No digo que esta mística esté realizada, sino que tiende a crearse.

Ha llegado la
hora de
los deberes.

Pero ha llegado, lo digo una vez más, la hora de los deberes y la hora de la disciplina. Ha llegado la hora en que la conquista de derechos para la clase social de los trabajadores, amenaza perderse por obra y gracia de los mismos trabajadores. No de todos, claro está, pero sí de muchos, y el pecado de muchos carga sobre todos. Así perdieron la partida las otras dos clases sociales, aunque no todos los aristócratas y burgueses tuvieran la culpa del olvido de los deberes y del abuso de los derechos.

“Si alguno
no quiere
trabajar,
tampoco coma”.

El deber de trabajar, he de insistir sobre él, es el de más urgente cumplimiento. El Estado de la Tercera Auténtica Revolución, el Estado pleno de autoridad, tiene que imponer coercitivamente el trabajo. No con el látigo de los cómitres, pero sí con la sanción que hace dos mil años proclamara San Pablo: “Si alguno no quiere trabajar, tampoco coma”. A lo que agregaría: “si alguno quiere trabajar poco, que poco coma”.

Dos condiciones son necesarias para restablecer el ritmo de la producción: El incentivo de mayor salario a mayor rendimiento, y la recuperación de la disciplina dentro de la empresa.

En cuanto a lo primero, insisto en que hay que encarar una futura política de salarios que premie el mayor esfuerzo y la mayor capacidad.

En cuanto a la recuperación de la disciplina dentro de la empresa, hay que mantener al patrono sujeto al cumplimiento de las condiciones legales de trabajo, tomarle si se quiere un mayor porcentaje de sus utilidades para las mejoras sociales, pero, eso sí, darle en la dirección y en la disciplina de su empresa, toda la autoridad que necesita tener el que dirige la producción. Y hacerlo después responsable del ritmo de esa producción.

Las huelgas
deben
desaparecer.

Además, las huelgas deben desaparecer. Son una rémora del Liberalismo. No se concibe un Estado pleno de autoridad, que ejerce sus poderes por encima de los intereses de clase y que realiza una avanzada justicia social, soportando la desobediencia y el desacato de una huelga. Sea justa o injusta. Para solucionar la desarmonía, están los organismos necesarios, sin que resulte ni lógico, ni lícito, ni económico, que se pierda riqueza mientras se soluciona el conflicto social.

II. — LA TERCERA AUTÉNTICA REVOLUCION Y LA JERARQUIZACION SOCIAL

La Tercera
Auténtica
Revolución
no admite una
civilización
bajo el signo
de lo gregario.

¿Cuál es el destino que depara a la sociedad moderna, el desarrollo de una Revolución y de una Política Social como la que he descripto en las clases de este curso?

He dicho que el mundo de nuestra hora vive bajo el signo de lo social, pero que el signo de lo social no es el signo de lo gregario.

Toda gran Política Social tiene como destinatario principal a las mayorías, a las masas asalariadas. Pero que las mayorías o las masas sean el destinatario principal de una política semejante, no autoriza a deducir que ellas deban dominar, ni que ellas deban tener el cetro y marcar el rumbo de la civilización.

En el país de la dictadura del proletariado, uno solo, un hom-

bre solo, orienta los destinos de una Rusia que tiene mucha semejanza, en su aspiración de grandeza y en su afán de expansión, a la vieja Rusia Imperial.

La Política Social de la Tercera Auténtica Revolución no tiene, pues, como fin, nivelar naturales desigualdades de imposible solución, como lo he dicho repetidas veces en el curso de estas clases. Habrá siempre minorías que seguirán teniendo la conducción de la Sociedad, pero la seguirán teniendo, no para su exclusivo provecho, sino para la mayor felicidad y bienestar de toda la Sociedad.

No hay peligro, si se afirman las características enunciadas de la Tercera Auténtica Revolución, de que lo gregario sustituya a lo social.

Lo que pasa es que el mantenimiento de los privilegios de clase dificultaba, bajo el régimen capitalista, la consagración de los valores personales de los oprimidos por dicho régimen. Y como en todas las clases sociales hay valores en potencia que tienen derecho a surgir, y que interesa a la Sociedad nacional que se destaquen, la supresión de esos privilegios, el más irritante de los cuales era que una clase social dominara al Estado, la supresión de esos privilegios, repito, afirmará los valores personales. He aquí cómo lo social eleva lo humano individual. Este es el verdadero contenido social de una Revolución como la que he descrito. Porque hacer que en la Sociedad se destaquen los mejores valores, es realzar la Sociedad, es defender la Sociedad, pero es también afirmar los valores personales. El individualismo, en cambio, consiente o fomenta el surgimiento de falsos valores, de valores deshonestos, o de valores útiles para una concepción egoísta, pero inútiles para una concepción de la Caridad-amor.

Proteger, pues, a los que en la Sociedad carecen de riqueza material, no es someter la civilización a un nivel absoluto, que, para igualar, tendría necesariamente que descender.

No hay peligro, pues, de que lo gregario amenace destruir las jerarquías como consecuencia de una Política Social revolucionaria, si esta Política se afirma sobre bases como las que he descrito.

La invasión de las masas como un problema del mundo moderno, es un fenómeno que se da en el Liberalismo, pero que no puede darse en una Revolución que, por más sentido social

La Tercera Auténtica Revolución crea una jerarquización de los valores personales.

La invasión de las masas es un fenómeno liberal.

que ponga en sus reformas, mantiene la jerarquía de los valores, buscando que ellos se destaquen en fuere cual fuere la clase social donde puedan surgir esos valores.

III. — ACLARACIONES

Antes de finalizar quiero aclarar dos o tres cosas que han merecido observación de algunos de mis oyentes.

Imperio e imperialismo.

Un becario de una Nación hermana de América, me solicitó hace unos días que aclarase el significado de mi afirmación de que la Argentina tenía una idea imperial de su destino. Lo haré con mucho gusto. Dije que la Argentina tenía una idea imperial pero no imperialista. Hice la diferencia, precisamente, para evitar confusiones. Lo que voy a decir, pues, lo considero elemental, pero deseo disipar cualquier equívoco. Tener un país una idea imperial de su destino, es anhelar, no la conquista de territorio extranjero alguno, ni de colonias económicas, ni de dominio político. Tener un país una idea imperial de su destino, es sentirse con una vocación misional sobre el mundo. Es querer llevar más allá de las fronteras sus ideales, por medio de la convicción y del ejemplo. Es querer gravitar con su fuerza espiritual sobre el destino del mundo y de la civilización.

¿Qué es "Trabajador"?

La segunda aclaración responde a una pregunta. ¿Qué debe entenderse por trabajador? Trabajador para la acepción común del término, es todo aquel que produce con su actividad, sea esta manual o de la inteligencia. Ahora bien, para el "Decálogo de la Declaración de los Derechos del Trabajador", aunque no la define, es trabajador el asalariado; y no todo asalariado, sino aquel cuyos recursos económicos exigen del Estado una especial protección. Interpreto así el Decálogo, porque la mayor parte de los derechos que consagra no tendrían sentido si fueran a regir para hombres cuyos recursos les permite un bienestar que no exige esa especial protección del Estado.

Democracia y Estado autoritario.

La tercera aclaración responde a una pregunta de un becario de otra Nación hermana de América. Me preguntó si creía que un Estado autoritario, el Estado pleno de autoridad de la Tercera Auténtica Revolución, era compatible con la Democracia.

Creo, no sólo que es compatible con la Democracia, sino que no puede haber Democracia sin ese Estado pleno de autoridad. Es más, las naciones que no tienen Estados con plena autoridad, aunque se llamen Democracia, son falsas democracias. Advierto que especifiqué bien la diferencia del Estado autoritario con el Estado totalitario. Y afirmo que sin un Estado pleno de autoridad no puede haber Democracia, porque Democracia es el gobierno del pueblo. Y el pueblo no gobierna ni disfruta de derechos si el Estado no ejerce una plena autoridad para impedir que los económicamente fuertes dominen a los económicamente débiles. Este es uno de los puntos fundamentales de la tesis que he desarrollado sobre la Tercera Auténtica Revolución, anticapitalista, anticomunista, anti-liberal y, también, anti-totalitaria. Comprendo la duda, porque el Liberalismo capitalista ha engañado mucho tiempo a hombres de toda clase y de toda cultura, y sigue engañando en el sentido de que bajo la Democracia liberal gobierna el pueblo. En la Democracia liberal el pueblo vota, sí, pero vota en la forma que lo quieren los medios de propaganda manejados por el Capitalismo internacional.

IV. — EL TRABAJO Y LA GRANDEZA NACIONAL

Hechas estas aclaraciones, termino esta última clase. Pero así como la comencé con una cita de Virgilio, quiero cerrarla también con otra cita de éste que ha sido llamado el padre de Occidente.

Si Roma surgió a fuerza de trabajo, si levantó su grandeza por la ruda labor de sus campesinos del Lacio, también por ello dió héroes que quedaron en la Historia.

Algún día esta Política Social de la Revolución rendirá el máximo de sus frutos para la grandeza nacional. Ese día será aquel en que los trabajadores beneficiados con esa Política, comprendan, todos, que sólo de la ruda labor, del sacrificio, del "labor improbus", del trabajo con el sudor del rostro, saldrá una Nación colmada de riquezas y de virtudes, de trabajadores y de héroes. Entonces podremos decir, con Virgilio: "¡Salve, tierra, gran madre de ricas mieses, gran madre de héroes". Y agregar, también con Virgilio,

cuando este hablaba de lo que fué la vida del trabajo para la grandeza de Roma: "Esta vida hacían en otro tiempo los antiguos "sabinos, así vivía Remo y su hermano, así creció la fuerte Etruria, así, sin duda, llegó a ser Roma la más famosa de las ciudades".

INDICE DE TEMAS

CAPITULO I. — *Las tres revoluciones universales por la conquista de derechos.*

I. — Introducción	5
II. — La tesis de las tres revoluciones	9
III. — Ubicación de la Revolución Argentina	13

CAPITULO II. — *La Revolución burguesa y las reacciones sociales.*

I. — Análisis de la Revolución liberal burguesa	27
II. — Las reacciones de la extrema izquierda	31
III. — El Neo-liberalismo	34
IV. — El Romanticismo social	36
V. — Realismo y trascendencia de la Revolución Argentina	37

CAPITULO III. — *Los derechos y deberes del trabajador.*

I. — Terminología y preámbulo del Decálogo	39
II. — Derecho de trabajar	43
III. — Derecho a una justa retribución	45
IV. — Derecho a la capacitación	47
V. — Derecho a condiciones dignas de trabajo	48
VI. — Derecho a la preservación de la salud	51
VII. — Derecho al bienestar	51
VIII. — Derecho de la seguridad social	55
IX. — Derecho a la protección de su familia	57
X. — Derecho al bienestar económico	60
XI. — Derecho a la defensa de los intereses profesionales	62
XII. — Los deberes del trabajador	65

CAPITULO IV. — *Síntesis, conclusiones y aclaraciones.*

I. — Síntesis	69
II. — La Tercera Auténtica Revolución y la jerarquización social	71
III. — Aclaraciones	73
IV. — El trabajo y la grandeza nacional	74

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Imprenta Edmundo Sella
Estados Unidos 425
Cap. Federal
Setiembre 1948

Biblioteca del

Biblioteca del